

Sesión 31.a ordinaria en 18 de Mayo de 1926

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES OYARZUN Y BARAHONA

SUMARIO

Se trata del proyecto sobre organización del Cuerpo de Vistas y es aprobado en general, quedando pendiente su discusión particular.—El señor Cabero se refiere al problema de los desocupados en el Norte.—El señor Concha (don Aquiles) se refiere a los cargos formulados por el señor Cariola contra la Intendencia Municipal, a la situación de los trabajadores del carbón, y al pago de sueldos y jornales en la mina "Nueva Elqui".—El señor Hidalgo contesta algunos cargos hechos a la Intendencia Municipal de Santiago.—Continúa tratándose del proyecto sobre reforma de la ley de Municipalidades y quedó pendiente.—Se levanta la sesión.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Azócar, Guillermo	Oyarzún, Enrique
Barahona, Rafael	Piwonka, Alfredo
Barros E., Alfredo	Rivera, Augusto
Barros J., Guillermo	Salas Romo, Luis
Cabero, Alberto	Sánchez G. de la H., R.
Cariola, Luis A.	Schürmann, Carlos
Concha, Aquiles	Silva C., Romualdo
Concha, Luis E.	Silva, Matías
Cruzat, Aurelio	Trucco, Manuel
Echenique, Joaquín	Urrejola, Gonzalo
Gatica, Abraham	Urzúa, Oscar
Gutiérrez, Artemio	Valencia, Absalón
Hidalgo, Manuel	Vial Infante, Alberto
Lyon Peña, Arturo	Vidal Garcés, Francisco
Marambio, Nicolás	Vial, Oscar
Maza, José	Werner, Carlos
Medina, Remigio	Yrarrázaval, Joaquín
Ochagavía, Silvestre	Zañartu, Enrique
Opazo, Pedro	

ACTA APROBADA

SESION 29.a EXTRAORDINARIA EN 12 DE MAYO DE 1926

Asistieron los señores: Oyarzún, Azócar, Barros Errázuriz, Barros Jara, Bórquez, Cabero, Cariola, Concha (don Aquiles), Concha (don Luis E.), Cruzat, Echenique, González, Gutiérrez, Hidalgo, Lyon Peña, Marambio, Maza, Medina, Núñez, Ochagavía, Opazo, Piwonka, Salas Romo, Sánchez, Schürmann, Silva Cortés, Silva (don Matías), Smitsmans, Trucco, Urzúa, Urrejola, Valencia, Vial, Vidal, Viel, Yrarrázaval y el señor Ministro de Hacienda.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 27, en 10 del actual, que no ha sido observada.

El acta de la sesión anterior (28.a) queda en secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta, en seguida, de los negocios que a continuación se indican:

Oficio

Uno del señor Ministro de Tierras y Colonización, con el cual contesta el oficio que se dirigió a nombre del señor Senador, don Artemio Gutiérrez, referente a reclamos de ocupantes de Pellahuén.

Se mandó poner a disposición de los señores Senadores.

Telegramas

Uno de la Agrupación de Profesores de Coelemu, Rafael y Ránquil, en que piden no se rebajen sus actuales sueldos.

Otro del personal de telegrafistas y guardahilos de la provincia de Llanquihue, en que piden no se les fije la jubilación a los cuarenta años, ni se les rebaje sus sueldos.

Se acordó tenerlos presentes y archivarlos.

En el tiempo destinado a los asuntos de fácil despacho, el señor Presidente pone en discusión general el proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados, en el cual se establece que la Inspección de Bienes Nacionales, funcionará en lo sucesivo como una sección dependiente del Ministerio de Hacienda, con el personal y sueldos que se expresan.

Usan de la palabra los señores: Echenique, Concha don Aquiles, Ministro de Hacienda, Concha don Luis, Salas, Núñez Morgado, Cariola, Schurmann y Barros Jara.

Cerrado el debate se da tácitamente por aprobado en general.

Con el asentimiento de la Sala, se pasa a la discusión particular.

Artículo 1.º

El señor Cariola formula indicación para que el inciso primero se redacte como sigue:

"Mientras se hace la revisión definitiva del decreto-ley número 315, de 9 de Marzo de 1925, la Inspección de Bienes Nacionales funcionará, en lo sucesivo, como una sección dependiente del Ministerio de Hacienda, con el personal y sueldos que se indican a continuación:

El señor Concha don Luis formula indicación para que se eleve el sueldo del portero, de tres mil a tres mil seiscientos pesos.

El señor Concha don Aquiles formula indicación para substituir el renglón que dice: "Tres revisadores de archivos públicos, con 18,000 pesos cada uno", por el siguiente: "Tres revisadores de archivos públicos, uno con \$ 18,000, otro con \$ 17,000 y el tercero con \$ 16,000".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con todas las modificaciones propuestas.

El señor Maza se abstiene de votar respecto de la indicación del señor Cariola.

Artículo 2.º

Se pone en discusión este artículo, conjuntamente con la modificación que propone la Comisión de Hacienda, Comercio y Empréstitos Municipales, en su informe respectivo

Usan de la palabra los señores Salas, Ministro de Hacienda, Sánchez y Maza.

El señor Sánchez formula indicación para que se sustituya la palabra: "Deróganse" por la frase: "Déjanse sin efecto..."

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la modificación que propone la Comisión.

La indicación del señor Sánchez se da tácitamente por aprobada.

Artículo 3.º

Se da tácitamente por aprobado.

A petición del señor Ministro de Hacienda, se acuerda tramitar este negocio, sin esperar la aprobación del acta.

El proyecto aprobado, con las modificaciones, queda como sigue:

PROYECTO DE LEY:

"Artículo 1.º Mientras se hace la revisión definitiva del decreto-ley número 315, de 9 de Marzo de 1925, la Inspección de Bienes Nacionales funcionará, en lo sucesivo, como una sección dependiente del Ministerio de Hacienda, con el personal y sueldos que se indican a continuación:

Un jefe	\$ 21,000
Tres revisadores de archivos públicos, uno con \$ 18,000, otro con 17,000 y el tercero con \$ 16,000	51,000
Un oficial contador	12,000
Un oficial segundo	7,800
Un oficial auxiliar	6,600
Un portero	3,600

Art. 2.º Déjanse sin efecto los artículos 22, 23 y 24 del decreto-ley número 315, de 9 de Marzo de 1925.

Art. 3.º Esta ley regirá desde su publicación en el "Diario Oficial".

Entrando a los incidentes, el honorable Senador, señor Núñez, llama la atención del Gobierno, sobre la situación que se está produciendo en el Norte por la crisis de trabajo con la paralización de oficinas salitreras, y lamenta que, tanto la Dirección General del Trabajo, como el Ministerio respectivo, no se hayan ocupado, con la atención debida, de dicha situación.

El señor Concha don Aquiles ruega a la Sala tenga a bien acordar dirigir oficio al señor Ministro de Relaciones Exteriores, pidiéndole el envío de los antecedentes que tenga ese Ministerio, relativos al fallecimiento del estudiante chileno don Moisés Cáceres.

El señor Presidente anuncia la siguiente tabla de asuntos de fácil despacho para la sesión próxima:

Proyecto de acuerdo de la Cámara de Diputados por el cual se concede a la institución denominada "Sociedad Socorros Mutuos Juan Miguel Dávila Baeza", el permiso requerido por el Código Civil para que pueda conservar la posesión de un bien raíz.

Proyecto de ley remitido por la Cámara de Diputados por el cual se modifica la forma en que se practica el aforo de las mercaderías en las Aduanas, y reduce el personal de la Oficina de Vistas;

Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República sobre fusión de las Cajas "Nacional de Ahorros" y de "Ahorros de Santiago".

Mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República en que se proponen modificaciones a las leyes de Organización y Atribuciones de los Tribunales de 15 de Octubre de 1875, y a la que modificó el Código de Procedimiento Civil, de 15 de Julio de 1918, en la parte en que, respectivamente, tratan de la subrogación de los jueces de letras, y de la integración de las Cortes Suprema y de Apelaciones.

El señor Sánchez pide que se agregue a la tabla anunciada el mensaje de Su Excelencia el Presidente de la República, en que somete a la aprobación del Congreso Nacional, un Tratado de Amistad entre las Repúblicas de Chile y Turquía, suscrito en Roma, en 30 de Enero último.

El señor Presidente anuncia también dicho negocio.

En conformidad al acuerdo adoptado en la sesión anterior, se procede a la votación de la dimisión que ha hecho el señor don Arturo Alessandri del cargo de Senador por la Agrupación de Tarapacá y Antofagasta.

Tomada la votación, se acepta la dimisión por 30 votos contra 4, y una abstención.

Terminados los incidentes, se acuerda dirigir el oficio solicitado por el señor Concha en la forma acostumbrada.

Por haber llegado el término de la primera hora, a insinuación del señor Presidente, se suspende la sesión por quince minutos.

A segunda hora, entrando a la orden del día, continúa el debate en la discusión del proyecto de ley sobre organización y atribuciones de las Municipalidades.

Se toma en consideración el Párrafo "De las elecciones". (Artículos 16 a 26, inclusive, del proyecto de la Comisión.—Boletín No 5391).

Artículo

(16 del proyecto de la Comisión)

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo

(17 del proyecto de la Comisión)

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo

(18 del proyecto de la Comisión)

Usan de la palabra los señores Concha don Luis, Urzúa, Hidalgo, Lyon, Maza, Urrejola, Sánchez, Yrarrázaval, Salas Romo y Barros Jara.

El señor Concha don Luis formula indicación para que se establezca que los candidatos pueden ser también presentados por los Directorios Departamentales de los partidos políticos.

El señor Medina modifica la indicación anterior en el sentido de que sólo los Directorios Departamentales de los partidos, puedan presentar candidatos a Regidores.

El señor Yrarrázaval formula indicación para el caso de que sea aceptada la del señor Concha don Luis, a fin de que se reduzca a cincuenta, veinte y diez, el número de personas inscritas que deberán firmar las declaraciones en las capitales de provincia, en las de departamento y en los demás territorios comunales, respectivamente.

El señor Salas Romo formula indicación para que se amplíe la facultad que se propone a los directorios comunales.

El señor Urrejola formula entonces indicación para que las presentaciones de los directorios comunales se hagan ante el Oficial del Registro Civil respectivo.

Cerrado el debate, se procede a votar el artículo de la Comisión, y se da tácitamente por aprobado.

Los señores Urrejola y Medina retiran sus respectivas indicaciones.

Tácitamente se dan por retiradas.

El señor Concha don Luis manifiesta que también retira la suya.

El señor Yrarrázaval mantiene esta indicación y la hace suya.

Tomada votación sobre ella, resultan 14 votos por las afirmativa, 13 por la negativa y una abstención.

Repetida la votación, queda aprobada por catorce votos contra tres.

Artículo

(19 del proyecto de la Comisión)

El señor Caricla propone modificar la redacción como sigue:

"Artículo ... Siempre que la presentación de los candidatos no proceda de los partidos, las declaraciones deberán ir firmadas por el número de personas inscritas en los registros de la comuna que a continuación se expresa:

En Santiago y Valparaíso, 200;

En las demás capitales de provincia, 100;

En las capitales de departamento, 40, y
En los demás territorios comunales, 20.

El señor Yrarrázaval no insiste en la indicación que había formulado para este artículo, al discutir el anterior.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado el artículo, con la modificación propuesta por el señor Cariola.

Artículo

(20 del proyecto de la Comisión)

Tácitamente se da por aprobado.

Artículo

(21 del proyecto de la Comisión)

Se da también tácitamente por aprobado.

Artículo

(22 del proyecto de la Comisión)

El señor Cariola formula indicación para agregar después de la palabra "candidaturas", la siguiente frase: "... les pondrá cargo, dará recibo de ellas, y deberá publicarlas, etc...."

Usan también de la palabra los señores Salas Romo, Marambio e Hidalgo.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado con la indicación del señor Cariola.

Artículo

(23 del proyecto de la Comisión)

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo

(24 del proyecto de la Comisión)

Usa brevemente de la palabra el señor Sánchez.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Artículo

(25 del proyecto de la Comisión)

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo

(26 del proyecto de la Comisión)

Se da tácitamente por aprobado.

Artículo

(27 del proyecto de la Comisión)

Usan de la palabra los señores Concha don Luis, Salas Romo, Marambio, Hidalgo, Yrarrázaval, Cariola y Trucco.

El señor Hidalgo formula indicación para que se mantenga la facultad de los electores de fijar su preferencia, como en las elecciones generales.

El señor Yrarrázaval formula indicación para sustituir las palabras "el orden" por "la preferencia".

Cerrado el debate, se procede a votar la modificación que propone el señor Yrarrázaval, y resulta desechada por 16 votos contra 5.

En votación la indicación del señor Hidalgo, se produce un debate en que usan de la palabra varios señores Senadores, acordándose, por último, someter a la resolución de la Sala la siguiente proposición:

¿Puede declararse la rigidez de la lista?

Por 14 votos contra 7, resulta la afirmativa.

Tácitamente se da por aprobado el artículo con la modificación anterior, acordándose darle la redacción correspondiente.

Artículo

(28 del proyecto de la Comisión)

Se da tácitamente por aprobado.

Los artículos 29, 30, 31 y 32 del proyecto de la Comisión se dan tácitamente por aprobados.

Artículo

(33 del proyecto de la Comisión)

Usa brevemente de la palabra el señor Cariola.

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobado.

Artículo

(34 del proyecto de la Comisión)

Tácitamente se da por aprobado.

Artículo

(35 del proyecto de la Comisión)

También se da tácitamente por aprobado.

Artículo

(36 del proyecto de la Comisión)

El señor Salas Romo formula indicación para que se expresen las condiciones impuestas en vez de hacerse referencia a la disposición constitucional.

Cerrado el debate, se acuerda, por asentimiento unánime, suprimir el artículo en discusión.

El señor Concha don Luis, con el asentimiento de la Sala, formula indicación para que en el artículo 18 se consulte el siguiente inciso:

"Para el caso de dualidad de Directorios Departamentales, el Conservador de Bienes Raíces acogerá la inscripción del Directorio reconocido por el Directorio Central".

Cerrado el debate, se da tácitamente por aprobada esta indicación.

El señor Cariola somete a la aprobación de la Sala la siguiente redacción para el artículo 27:

(27 del proyecto de la Comisión)

"Artículo ... En los casos de declaraciones hechas por los partidos, las preferencias no podrán ser alteradas por los electores."

Tácitamente se da por aprobada.

Los artículos aprobados en esta sesión quedan como sigue:

"Artículo...—Las candidaturas a regidores deberán ser declaradas previamente, sin cuyo esencial requisito no serán consideradas en la elección. Sin embargo, cuando se trate de elegir un solo regidor, no será necesaria tal declaración.

Artículo...—Las declaraciones podrán hacerse hasta las doce de la noche del décimo día anterior a la fecha señalada para la elección.

Artículo...—Las declaraciones se harán ante el Conservador de Bienes Raíces del departamento; cada una de ellas podrá contener hasta tantos nombres como regidores deben elegirse, y esos nombres irán colocados por orden de preferencia. El Conservador rechazará la declaración que contenga mayor número de candidatos que el de cargos que hay que llenar, y la que no aparezca firmada por el competente número de inscritos en los registros de la respectiva comuna, cuando la presentación no se haya hecho por los partidos.

Para el caso de dualidad de directorios departamentales, el Conservador de Bienes Raíces acogerá la declaración del Directorio reconocido por el Directorio Central.

Artículo...—Siempre que la presentación de los candidatos no proceda de los partidos, las declaraciones deberán ir firmadas por el número de personas inscritas en los registros de la comuna que a continuación se expresa:

En Santiago y Valparaíso, 200.

En las demás capitales de provincia, 100.

En las capitales de departamentos, 40.

En los demás territorios comunales, 20.

Artículo...—Los patrocinantes de una lista deberán firmarla ante cualquier notario del respectivo departamento, indicando a continuación de la firma, el nombre y apellido del firmante, su domicilio y la sección y el número del registro en que se hallaren inscritos.

Artículo...—No podrá figurar el mismo patrocinante en diversas declaraciones. Si esto ocurriere, será eficaz solamente la firma que figure en la primera declaración; y si se presentan simultáneamente, no será eficaz en ninguna de ellas la firma que vaya repetida.

Artículo...—El Conservador de Bienes Raíces ante quien se hicieren las declaraciones de candidaturas, les pondrá cargo, dará recibo de ellas, y deberá publicarlas, dentro del término de segundo día, en un periódico de la ciudad en que desempeña sus funciones, en el orden en que las hubiere recibido; y si recibiere varias simultáneamente, en el orden alfabético que indique el primer nombre de cada lista presentada.

Dentro del mismo término, enviará copia autorizada de cada declaración al Conservador del Registro Electoral.

Los candidatos también podrán retirar sus candidaturas dentro de ese mismo plazo, pero siempre que lo hagan todos los que figuren en la misma lista.

Artículo...—Cuando todas las declaraciones legalmente presentadas contuvieren un número de candidatos que no sobrepase al de regidores que corresponda elegir en una comuna, el Conservador de Bienes Raíces se limitará a comunicar el hecho al juez letrado del departamento, para los efectos del artículo..., omitiendo la entrega de útiles para las mesas receptoras de sufragios.

Artículo...—Los electores votarán con cédulas de papel común blanco y sin marca alguna, que tenga precisamente veinte centímetros de largo y diez de ancho. En la parte superior llevarán la frase: "Lista N.o..." y más abajo, los nombres de los candidatos que correspondan a esa lista, y en el estricto orden de preferencia indicado en la declaración. Pero si se tratare de elegir un solo regidor, las cédulas llevarán escrito únicamente el nombre de la persona por quien se vota.

Artículo...—El número que debe corresponder a cada lista se determinará por el Conservador de Bienes Raíces respectivo, atendiendo al orden de presentación de las distintas listas respecto de la misma comuna.

Artículo...—Antes del quinto día anterior a la elección, el Conservador hará publicar en un periódico de la ciudad en que desempeñe las funciones, las diversas listas por las cuales se podrá votar, en conformidad a las declaraciones válidas y definitivas que obrarán en su poder. Cada lista se encabezará con el número que le haya correspondido dentro de cada comuna, y guardará estrictamente el orden de preferencia establecido en las declaraciones. El Conservador de Bienes Raíces entregará a los comisarios de las mesas receptoras de sufragios, juntamente con los útiles electorales, una copia autorizada de las listas correspondientes a la respectiva comuna.

Artículo...—En los casos de declaraciones hechas por los partidos, las preferencias no podrán ser alteradas por los electores.

Artículo...—En las elecciones municipales, ordinarias o extraordinarias funcionarán las mismas mesas receptoras de sufragios, designadas para las últimas elecciones efectuadas, ya sea de Congreso o de Presidente de la República.

Artículo...—El décimoquinto día anterior a cada elección, a las dos de la tarde, se reunirá la junta electoral del departamento con el objeto de determinar los registros que tendrá a su cargo cada una de las mesas receptoras de sufragios de cada comuna.

Artículo...—Ocho días antes de cada elección municipal se reunirán para constituirse los vocales de dichas mesas, en los mismos locales en que hubiere funcionado legalmente en la última elección.

Artículo...—La constitución, instalación y funcionamiento de las mesas receptoras de sufragios, la entrega de los útiles electorales y todo lo relacionado con la forma de proceder a la elección hasta el momento que la junta escrutadora departamental termine sus labores, se ceñirán, en lo que le sean aplicables, a las mismas disposiciones que las leyes respectivas establezcan para esos procedimientos en la elección de Senadores y Diputados.

Artículo...—La junta escrutadora departamental enviará una copia del acta de escrutinio al juez letrado de turno, dentro de las 24 horas siguientes al término de la sesión.

Artículo...—Solamente los candidatos a regidores y la persona a quien se faculte para ello en cada declaración, podrán otorgar pode-

res a los apoderados que deban intervenir en los diferentes actos de la elección.

Artículo...—Cada vez que la ley se refiera al juez de letras, se entenderá que se trata del juez de turno en lo civil de mayor cuantía, respecto de las poblaciones en que funcione más de un juzgado, y cuando exprese que debe hacerse una publicación, ella debe verificarse en el periódico de la localidad, o en alguno de la capital del departamento o de la provincia, si en la localidad no hubiere ninguno.

Artículo...—La infracción de cualesquiera de las obligaciones impuesta por esta ley que se refieren a la inscripción y a la elección, se sancionará con las penas señaladas en la ley o leyes vigentes sobre elecciones generales."

Por haber llegado la hora, se levanta la sesión.

ORGANIZACION DEL CUERPO DE VISTAS DE ADUANAS

El señor OYARZUN (Presidente).—Entrando a la tabla de fácil despacho, corresponde continuar la discusión general del proyecto relativo a la organización del Cuerpo de Vistas de Aduana.

Puede usar de la palabra el honorable Vice-Presidente.

El señor BARAHONA (Vice-Presidente).—Voy a ser muy breve, señor Presidente, pues me parece que, después de la exposición de la Hacienda Pública hecha por el señor Ministro del ramo y que publican los diarios de la mañana, así como por otras informaciones acerca del estado precario de las finanzas nacionales, no podemos negar nuestro voto a cualquiera economía que se quiera introducir en los gastos públicos. De manera que mi propósito, al usar de la palabra, no es oponerme al proyecto en debate, sino referirme a un punto complementario de este problema, que considero de suma importancia.

El artículo 70 de la Ordenanza de Aduanas, conocida en los círculos aduaneros de Valparaíso bajo el nombre "la ley Renwick", debido a que fué redactada por el experto de este nombre de la Comisión Kemmerer, establece que un Vista de Aduana intervendrá en el aforo de las mercaderías, y el proyecto en debate reflejando esa idea, habla de que el aforo se hará "individualmente".

Me asalta la duda de si en este caso no habrá ocurrido lo que pasó con la ley sobre creación del Banco Central, cuya redacción o traducción no refleja fielmente el pensamiento de su autor.

En efecto, señor Presidente, en la exposi-

ción de motivos de la ley Renwick, que tengo a mano, se establece que el Administrador de Aduana tiene la responsabilidad del aforo de las mercaderías y que, según el caso, puede designar para practicarlo, dos o más Vistas. Naturalmente que si se trata de mercaderías corrientes, bastará un solo Vista; pero tratándose de una partida grande de mercaderías de gran precio, será necesario que intervengan dos o más. Esta es una cuestión muy interesante y deseable que se tomara en cuenta, sintiendo que no se encuentre presente el señor Ministro de Hacienda para que tome nota de ella. Un buen aforo de considerables y valiosas cantidades de mercaderías no puede ser hecho en muchos casos por un solo Vista, y las razones son obvias.

Sabe la Cámara que es común en las casas de comercio que no se autorice el giro de sus cheques por un solo empleado, sino por dos, porque si uno puede fallar, es más difícil que dos se pongan de acuerdo para hacer mal uso de esa facultad de pro. En los casos de las Aduanas, aún con tres Vistas, se presentan, por desgracia, como en que se conciertan las comisiones aprobadoras con los despachadores para defraudar al Fisco.

Ahora, siendo un solo Vista de Aduana, el que hace el aforo, ¿no es más fácil que ese hombre ceda a la tentación y a la presión de comerciantes inescrupulosos para hacer un mal aforo? Evidentemente que lo es, y por eso deseo que se deje constancia de que el Senador que habla y algún otro señor Senador aprobamos el proyecto en debate en la inteligencia de que cuando se trate de partidas importantes de mercaderías, el aforo de éstas será hecho por los Vistas que sean necesarios para que no haya colusión posible en contra de los intereses del Fisco.

Naturalmente que en el Cuerpo de Vistas de Aduana hay funcionarios serios y honorables; pero también hay otros que no reúnen esas condiciones. Años antes de la guerra del 79, pues ya entonces daba que hacer el aforo de mercaderías, había un Administrador de Aduana muy honorable y competente que era sordo.

Ocurrieron en distintas partes defraudaciones aduaneras graves, y en Consejo de Gabinete se acordó llamar a este caballero, como experto para pedirle su opinión sobre la manera de concluir con esos fraudes. Llevado al Consejo, el Ministro de Hacienda le preguntó qué se podía hacer para terminar con los abusos; pero no oyó. Se le gritó: "¡Que qué hay que hacer para concluir con los fraudes aduaneros!" — ¡Ah! — contestó entonces:—"¡Cerrar las Aduanas!".

Naturalmente, no se adoptó el consejo del citado funcionario, sino, en definitiva, la medida de entregar el aforo de las mercaderías a tres funcionarios conjuntamente.

En resumen, yo votaré favorablemente el proyecto en debate, sobre la base de que el aforo de ciertas mercaderías no se hará por un solo funcionario aduanero, sino por el número necesario, para que no haya contacto entre ellos.

El señor BARROS JARA.—La Comisión de Hacienda del Senado ha deseado imponerse de cómo se procedía y cómo se procederá en lo sucesivo para el aforo de las mercaderías. Antes se hacía esta función por tres empleados: el vista, el pesador y un ayudante.

Cuando ocurría algún reclamo, se llamaba al pesador, y éste, para excusarse, decía que él sólo tenía que ver con el peso de la mercadería; se llamaba al vista, y éste empleado decía que él sólo entendía del aforo de la mercadería y que nada tenía que ver con el peso. El ayudante no decía nada, porque se limitaba a ayudar en estas funciones; de modo que en buenas cuentas, nadie tenía responsabilidad de nada.

En vista de lo que ocurría, desde los tiempos del señor Zegers, el año 17 ó 18, y posteriormente el señor Kemmerer y, por último, el señor Walton han propuesto que la responsabilidad del aforo recaiga exclusivamente sobre un solo funcionario, de modo que un solo vista haga todo lo que haya que hacer; pero, en seguida, todo el trabajo que ha hecho el vista será revisado por un jefe que, para simplificar, quita las pólizas y comprueba las operaciones anteriores sin saber los resultados a que ha llegado el empleado que ha hecho antes ese mismo trabajo. Esta es la forma cómo se va a proceder en lo sucesivo y que es mucho más conveniente para salvaguardar los intereses fiscales.

El señor CARIOLA. — Yo desearía solamente que se aclarara. — y siento que no esté presente el señor Ministro de Hacienda para que lo hiciera. — la situación de los empleados a los cuales se les rebaja los sueldos por este proyecto: ¿irían ellos a sufrir una segunda rebaja al aprobarse la ley de emergencia? Parece que si ahora se les disminuye los sueldos, no sería justo incluirlos después en la disminución del 15%.

El señor OYARZUN (Presidente). — En ausencia del señor Ministro de Hacienda, quizá algún miembro de la Comisión pudiera dar la explicación que se solicita.

El señor BARROS JARA. — En este y en los dos proyectos despachados anteriormente, los sueldos fijados han sido establecidos dejándolos susceptibles de una nueva rebaja.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votación general el proyecto.

Si no se exige votación, lo daré por aprobado en general.

Aprobado.

Entrando a la discusión particular, se va a dar lectura al artículo 1.º.

El señor SECRETARIO. — "Art. 1.º. Reemplázase el artículo 4.º de la ley N.º 921, de 23 de Diciembre de 1897, por el siguiente:

"En las aduanas a que se refiere esta ley, el despacho de las mercaderías, su aforo y todas las operaciones necesarias para la fijación de los derechos, será efectuada individualmente por los vistas de aduanas".

El señor MAZA. — ¿Podría darse lectura al artículo 4.º a que aquí se hace referencia?

El señor OYARZUN (Presidente). — Ha llegado el término de la hora destinada a la tabla de fácil despacho; no sé si el Honorable Senado deseara prorrogarla.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Me opongo, señor Presidente.

El señor OYARZUN (Presidente). — Continuará, entonces, mañana la discusión del proyecto.

Entrando a los incidentes, tiene la palabra el honorable señor Cabero.

El señor CABERO. — En la penúltima sesión mi amigo, el honorable Senador señor Núñez, habló sobre la desocupación de la pampa salitrera.

Hizo notar, con mucha justicia que era incomprendible que se estuviera enviando trabajadores al norte al mismo tiempo que se paralizaban los trabajos en esa región.

En verdad esto ha acaecido y conviene deslindar responsabilidades.

La Asociación de Productores de Salitre envió obreros al norte hasta Marzo, lo que no puede explicarse sino por la falta de aviso oportuno de las oficinas que iban a cerrar en Mayo y Junio.

En el mes de Marzo no hubo cesantes, los obreros de las oficinas paralizadas y los de los enganches enviados del sur fueron absorbidos por las oficinas en actividad. Por primera vez, los hubo en Taltal en corto número.

La Asociación de Productores cesó todo envío en el mes de Abril, en ese mes sólo mando 9 obreros, un especialista y 8 que habían venido del sur con permiso y solicitaban regresar; pero se enviaron por la Asociación del Trabajo cuatro enganches en los días 19, 23, 26 y 29 de Abril.

Esta Asociación es independiente de la Asociación de Productores; la primera tiene por gerente al señor Caballero; la segunda al señor Alfredo Santander; la segunda envía trabajadores a las oficinas salitreras asociadas, la primera a las oficinas no asociadas, como Coya a Chuqui y Potrerillos.

Esto no ha debido suceder, pues, ningún enganche de trabajadores puede ir al norte sin el Visto Bueno de la Dirección General del Trabajo y basta entonces con que esta Dirección o sus empleados no permitan la salida de operarios para el norte mientras dure la paralización, para que no se repita lo que el honorable señor Núñez censuraba. Esto lo digo, señor Presidente porque en "La Nación" leo el aviso siguiente:

"Trabajadores solteros, buenos salarios y un 85% de los trabajos son a trato; para Potrerillos (Chañaral, Pueblo Hundido), se necesitan con urgencia, caldereros, mecánicos y torneros, con sus respectivos certificados de competencia.

Para Tocopilla (oficina Coya Norte), se necesitan buenos carpinteros, con herramientas de construcción y certificados de competencia.

Contratos individuales conforme a la Ley N.º 4053.

Inscripción y examen médico, en calle Amunátegui N.º 545, entre Catedral y Santo Domingo. (Señal: Bandera azul).

Salida de Santiago: el día Jueves 20 del presente, siempre que el estado del tiempo lo permita y no haya postergación en la salida del vapor de Valparaíso".

La paralización de las oficinas salitreras es un daño efectivo para sus propietarios, no puede ser un ardido como a veces se ha insinuado, y es un daño mayor para los obreros, aunque no creo que la paralización pueda tener hoy los caracteres trágicos que tuvo hace seis o más años.

En esa época las oficinas que recibían orden cablegráfica de paralizar despedían a los obreros sin darles aviso anticipado, desahucio ni pasajes. En una ocasión quedaron 200 trabajadores con sus familias vagando por la pampa. Se envió un tren a buscarlos por cuenta del Fisco. En 1919 y 1920 miles de obreros con sus familias emprendieron desde las oficinas un éxodo doliente. Llegaron astrosos y hambrientos a los puertos en donde comían en ollas populares y dormían a la intemperie, se embarcaban apretujados en la cubierta de los vapores, para terminar sus penurias en los famosos albergues de Santiago.

Y las personas prudentes, y satisfechas del centro del país se extrañaron sobremanera que

esas masas llegaran aquí desmoralizadas, enloquecidas e inútiles para el trabajo!

Hoy estimo que no acontecerá lo mismo. Hay una ley de la República que protege el retorno del obrero, un reglamento más generoso que la Ley de la Asociación de Productores que reafirma esta obligación y por último una mentalidad en gran parte de los patrones con relación a los obreros distinta de la que denominaba en esos años.

El artículo 7 de la Ley N.º 4053, establece la obligación del patrón de devolver los trabajadores al lugar en que fueron contratados.

La obligación impuesta por la Ley se repleta también en el artículo 10 del contrato de trabajo.

Un reglamento de admisión y retiro de operarios, dictado por la Asociación, en 1922, establece en el artículo 23:

"Artículo 23. En los casos de paralización parcial o total de las faenas de una oficina o de disminución de trabajo en una sección, el patrón concederá al operario cesante como auxilio y fuera de su salario, la cantidad de \$ 30, más \$ 10, por cada miembro de su familia que depende de él, según los registros de la oficina. Estas sumas se pagarán en dinero efectivo y en la forma que acuerde la Junta Local respectiva".

La mentalidad de gran número de patrones ha cambiado, como lo advierte cualquier observador imparcial y que haya visto las oficinas 7 años antes y las vean hoy; en muchas de ellas hay habitaciones confortables, hospitales, maternidades, mercados libres y escuelas que antes no existían. La Asociación ha reiterado por circular dirigida a las oficinas, el estricto cumplimiento de estas obligaciones y ha extendido sus beneficios respecto de los operarios no llevados al norte por la Asociación.

Creo, como se ha manifestado aquí, que este cambio se debe en gran parte a la presión de las organizaciones obreras.

La Dirección del Trabajo, además de vigilar el transporte de los obreros y visitar las hospederías en que se albergan, puede comprobar fácilmente si se ha respetado la ley, exigiendo las declaraciones de los obreros transportados por la Asociación de Productores en que conste que ésta ha cumplido las obligaciones citadas.

Es indispensable que se exija a las Compañías Salitreras que anuncien la paralización de sus oficinas por los menos con un mes de anticipación para que la Dirección del Trabajo pueda buscar colocación a los obreros cesantes en los lugares de su destino. Esto se hace por todas las compañías nacionales.

Los datos dados por la prensa de haber 6 u 8,000 cesantes en las salitreras son erróneos, es exacto el dato por el señor Núñez de que habrá 5,000 cesantes en el departamento de Antofagasta durante los meses de Mayo y Junio.

Es cierto que estos desocupados no se acumularán hoy en Santiago, se repartirán en todo el país, pero no por eso las dificultades van a ser menores ya que es muy difícil que la industria agrícola o fabril pueda ocuparlos.

Creo, pues, que el Gobierno debe preocuparse seriamente, desde luego, de la situación que se va a producir y preparar obras o estimularlas para dar trabajo a los cesantes.

Pero me he desviado del objeto principal que tuve en mira al pedir la palabra, que es combatir el alza de tarifas en los ferrocarriles salitreros.

En estos momentos en que la crisis salitrera se intensifica, afectando las provincias del norte y las finanzas nacionales, los ferrocarriles salitreros se complotan para solicitar una alza de tarifas, un 10% más alta que la excesiva en vigencia, fundándose principalmente en la ley que fija el valor de la moneda y en los gastos que demandan el cumplimiento de las leyes sociales.

Se han opuesto a esta alza injustificada de los ferrocarriles salitreros los grandes industriales; la Asociación de Productores de Salitre y la Borax Consolidated Ltd.

La Chile Exploration tiene ya tomada una actitud más decisiva contra las tarifas exageradas del ferrocarril, ha solicitado permiso para construir un ferrocarril que una a Chuquibambilla con la línea férrea que poseen y que termina en Tocopilla.

No han reclamado los pequeños industriales de minas de cobre, de azufre, los comerciantes ni la extensa población obrera afectada con esta alza arbitraria. Aunque no me han encargado su defensa, en nombre de ellos hablo en este momento.

Se justificaría una alza de tarifas de los ferrocarriles si las industrias, cuyos productos acarrear, obtuvieran tan pingües ganancias que dejaran margen, sin perjudicarlas, a obtener de ellas una mayor rentabilidad del capital invertido en ellos, o si el costo de explotación hubiera aumentado hasta amenazar sus razonables utilidades. Una y otra causa pueden resumirse en esta si la rentabilidad que perciben los ferrocarriles no corresponden a los capitales realmente invertidos en ellos.

Situación industrial

La industria salitrera atraviesa una aguda crisis, producida por la limitación de las ven-

tas y de la producción a causa de la competencia creciente año por año del salitre artificial, crisis hecha notoria por la paralización de oficinas y la desocupación de operarios. No podemos salvarnos de esta crisis que afecta tan hondamente las finanzas nacionales y complica el problema obrero sino abaratando el producto, reduciendo su precio de costo, sea mejorando los procedimientos de explotación, sea minorando los gastos de extracción, de acarreo, de embarque, de administración, etc., o cambiando el sistema de impuesto o disminuyéndolo.

Al país conviene el abaratamiento del salitre por la reducción del precio de costo, y en este precio, el factor más importante es el flete ferroviario que los salitreros pagan por el acarreo de salitre, materiales de explotación y elementos de consumo que aproximadamente representa un 20% del precio de costo del salitre.

La Borax Consolidated Ltd., tenía el monopolio del bórax con los yacimientos que poseía en varias partes del mundo. Hoy no lo tiene por la competencia que le hacen productores de Estados Unidos, lo que ha hecho bajar el precio de esta substancia. Al mismo tiempo ha subido su precio de costo por el impuesto fiscal que antes no pagaba, alza de fletes terrestres y marítimos, de salarios y por contribuciones y leyes sociales. Esta empresa en su oposición al alza de tarifas manifiesta que una nueva alza la obligaría a estudiar la posibilidad de abandonar la explotación de los yacimientos que tiene en Chile por otros en donde el producto resulte con un precio de costo más bajo. Esto significaría una disminución más de las entradas fiscales.

La Chile Exploration tiene el propósito de independizarse del Ferrocarril de Antofagasta a Bolivia, construyendo la línea de Chuquicamata a Tocopilla a pesar de tener, en virtud de contratos especiales tarifas más bajas que las que paga el salitre y el bórax. Así el cobre paga 3.88 centavos y el salitre 4.70 centavos oro de 18 d. por tonelada kilómetro.

El mayor recargo que pagan los salitreros y el bórax por esta preferencia de la Chile Exploration es en maquinarias 74 o/o, explosivos 293 o/o, carbón, 20 o/o.

Esta reducción ha podido hacerse extensiva según el artículo 82 de la Ley de Policía de Ferrocarriles a todos los que la pidieran en iguales condiciones; pero el ferrocarril tuvo la precaución de ocultar este contrato de porteo valiéndose de estas estratagemas. El contrato se puso en vigencia por decreto ministerial en Febrero de 1920, se publicó en el "Diario Oficial"

un año después, y en los folletos de tarifas publicados desde entonces hasta hoy no se ha insertado el contrato en referencia, no obstante que el decreto reglamentario de 28 de Mayo de 1915 establece que los contratos de porteo no puede regir mientras no sean publicadas y aprobadas las condiciones fijadas para las tarifas y que todos los contratos vigentes deben publicarse en los folletos de tarifas.

Y si esta alza de tarifas afecta tan hondamente a los productos valiosos como el salitre, cobre en lingotes, bórax, que tienen tarifas especiales más reducidas que las corrientes ¿cuánto no afectará a los productos de menor valor como azufre, cobre a granel que tienen tarifas de porteo más altas?

¿Y cuánto no gravará el salario del obrero, el transporte de harina, frejoles, papas que de Antofagasta a Unión vale \$ 14.98 oro por tonelada y el transporte de azúcar, fruta, legumbres frescas que cuesta \$ 18.72 oro por tonelada?

Los artículos de primera necesidad soportan un recargo de 10 o/o en las oficinas salitreras por razón del flete del ferrocarril, lo que encarece la vida en la Pampa, agregando un motivo más de enfado a los que una naturaleza ingrata da a los obreros.

No hay pues, en el Norte industrias florecientes que permitan un alza de las tarifas ferroviarias.

No ha habido tampoco un aumento del costo de explotación que autorice a subir las tarifas.

No son justos los motivos señalados por las empresas ferroviarias para alzar sus tarifas.

Al fijar la ley N.º 606 el valor de la moneda, le fijó el que tenía desde hacía tiempo y que fluctuaba alrededor de 6 d.; por lo cual ninguna industria puede haber sufrido perturbaciones por ella. Y aún si se hubiera reducido el valor de la moneda, como los ferrocarriles mantienen sus tarifas en oro, la reducción habría producido una disminución del valor de los salarios favorable al ferrocarril.

Las leyes sociales no afectan sólo a los ferrocarriles salitreros, sino a todas las industrias del país y no sería justo que esta carga común a todas, las empresas ferroviarias quisieran hacerlas pesar sobre las industrias mineras que soportan sin protestar las propias.

Las tarifas del ferrocarril de Taltal fueron alzadas en 10 o/o en 1919 y en 20 o/o en 1921.

Las del ferrocarril de Antofagasta a Bolivia se aumentaron en un 15 o/o en Enero de 1920, entre otras razones para pagar el aumento justificadísimo de sueldos a que había dado lugar

la huelga de 1919. El mismo año 1920 se solicitaba un nuevo aumento. Y aquí voy a hacer un recuerdo grato para mis colegas demócratas. El Ministro señor Malaquías Concha rechazó la solicitud fundándose en el estado floreciente de la empresa solicitante. Esto no obstó para que el mismo año otro Ministro aprobara una nueva solicitud de alza de tarifas fundado en el mayor precio de la maquinaria y el petróleo.

Estos artículos bajaron de 1920 a 1924 en un 38 o/o la maquinaria, en un 77 o/o el petróleo, pero las tarifas ya alzadas permanecieron inmutables, considerando la Empresa como utilidades legítimas lo que obtenía con el alza de tarifas elevadas por circunstancias ocasionales que ya no existían.

Entre los años 1920 y 1924, por las causas indicadas ha habido una reducción de 60 o/o en los gastos de explotación que se prueba porque en 1920 con un costo de 1.368,388 libras esterlinas se transportaron 1.268,263 toneladas y en 1924 con un costo menor de 868,990 libras esterlinas se transportó mayor carga, 1.784,843 toneladas.

No hay, pues, por este capítulo razón para un aumento de tarifa sino para una reducción.

Entraré por último a analizar la rentabilidad de los ferrocarriles salitreros. La utilidad razonable de los capitales ingleses invertidos en ferrocarriles la estimo en 8 o/o; para fijar esta utilidad he tomado en cuenta los ferrocarriles argentinos.

El ferrocarril de Taltal es tan caro que un buey paga por 102 kilómetros de recorrido \$ 75, esto es, mayor flete que de Osorno a Valparaíso.

Analizando sus tarifas me ha extrañado ver que para su cobro se fijan distancias nominales mayores que las reales. Esto no me lo explico.

Para aparentar menor utilidad, se ha hecho una operación muy conocida que en jerga financiera se llama aguar el capital, esto es, aumentarlo nominalmente repartiendo acciones no pagadas.

En 1912 se repartió a los accionistas una acción liberada por cada cinco y en 1924 una por cada tres, lo que representa por sí solo un dividendo extraordinario de 20 o/o en el primer caso, de más de 33 o/o en el 2.º

Su capital en acciones era en 1912 de 750 mil libras esterlinas y ha obtenido una utilidad neta de 1.431,598 libras esterlinas hasta el año 1924, lo que representa un 14.5 o/o de rendimiento anual.

En el año financiero de 1923 a 1924 el ferrocarril de Taltal tuvo una utilidad de 132,519 libras esterlinas, calculando la utilidad de 8 o/o sobre 750,000 libras esterlinas, la utilidad debió

ser de 60,000 libras esterlinas, obtuvo, pues, una utilidad de 78,819 libras esterlinas mayor que la normal.

Aplicando a la entrada bruta del ferrocarril el artículo 77 del Decreto-Ley N.º 342 vigente, que establece que las tarifas se regularán sobre la base de que el producto bruto no exceda de un modo general del 30 o/o del capital total inmovilizado en la Empresa, siempre que los gastos no excedan del 70 o/o, obtenemos lo siguiente:

La entrada tanto del año 1923 a 1924 fué de 250,796 libras, mientras el 30 o/o de 750,000 libras es sólo de 225,000 libras, luego la entrada bruta obtenida ha sido un 10 o/o mayor que el límite que la ley establece.

El coeficiente de explotación fué menor que el fijado por la ley, alcanzó a 47. 2 o/o.

Este exceso de ganancia ha durado varios años, en 1924 a 1925 fué aún mayor, la entrada bruta alcanza a 323,364 libras.

Debe, pues, aplicarse al ferrocarril de Taltal los incisos 2.º y 3.º del artículo 77 citado, que establece que si en tres años consecutivos el producto bruto de la línea férrea excede del 29 o/o conjuntamente con un coeficiente de explotación no superior a 70 o/o el Consejo de Vías y Comunicaciones podrá convenir con la Empresa o imponer las reducciones de tarifas que estime convenientes.

De una de las oposiciones al aumento de tarifas he tomado los siguientes datos sobre el ferrocarril de Antofagasta a Bolivia.

El capital invertido en 1910 era de 5,833,498 Libras, capital que ha ido desde entonces aumentando sin que haya entrado suma alguna por acciones pagadas, sino cargándole los gastos de obras nuevas, al mismo tiempo que se cargaba anualmente a gastos de explotación sumas superiores a un 10 o/o de estos gastos para formar un fondo de renovación de 1,464,658 Libras y un fondo de amortización de 306,000 Libras, representados por inversiones en acciones y bonos en cartera.

Como en el ferrocarril de Taltal para justificar las utilidades, se ha aguarado el capital, acciones con el reparto de acciones nuevas que a título de dividendo o conversión de acciones se reparte gratuitamente a los accionistas.

Con los aumentos ficticios, el capital invertido figura en 1924 con 10,413,254 Libras, suma en que se incluyen las obras de agua potable de Antofagasta, el ferrocarril de Caleta Coloso a Aguas Blancas y las líneas construídas en Bolivia de acuerdo con la concesión Speyer.

Rebajando de esta suma 1,000,000 de Libras que se dice invertidas en las obras de Agua Po-

table, empresa que según los balances costea sus gastos y servicios del capital y según los entendidos deja pingües ganancias, quedan 9.413,254 Libras que deben producir una utilidad razonable de 753.060 Libras. Las entradas netas del ferrocarril en 1924 fueron de 861.488 Libras que aumentadas con las provisiones para renovaciones y amortizaciones de bonos, llega a la suma de 1.103,098 Libras, utilidad superior en 350.038 Libras a la normal.

Todavía esta utilidad corresponde en su mayor parte a la sección chilena que proporciona el 80 o/o de la entrada bruta del ferrocarril, y cuyos gastos son mucho menores proporcionalmente a los de la sección boliviana; por eso probablemente no figura en los balances últimos el coeficiente de explotación de la sección boliviana, pero en el año 1920 alcanzó a 84, 6 o/o.

La red chilena compensa, pues, la inferior rentabilidad de la sección boliviana.

Así como la sección salitrera del ferrocarril longitudinal en una corta extensión de 100 kilómetros que sirve a las oficinas Erquilla, Nigimi Astoreca. Los Dones y José Frco. Vergara, costea con sus altas tarifas el déficit que deja por falta de fletes el resto de la línea entre Pueblo Huido y Pintados.

Hace algunos días, leí en los diarios de Santiago, que se habían rebajado las tarifas del ferrocarril de Antofagasta en la sección boliviana, noticia que no he comprobado y que, a ser cierta, indicaría solamente que el gobierno boliviano tiene más energía que el chileno.

Del ferrocarril de Coloso a Aguas Blancas, adquirido por la Empresa del ferrocarril de Antofagasta a Bolivia no conozco sino la memoria del Presidente de la Compañía publicada en 1924 que dice que el ferrocarril ha dado resultados satisfactorios el año último. Y cuando estos caballeros se manifiestan satisfechos es porque las utilidades superan sus expectativas y se comprende que así sea, pues las tarifas de este ferrocarril son más elevadas que las del ferrocarril de Antofagasta. El salitre paga en ese ferrocarril un mayor flete de 58,3 o/o y el petróleo de 26, 7 o/o.

Lo que he dicho respecto de los ferrocarriles de Taltal y Antofagasta se repite para el ferrocarril salitrero de Tarapacá que consiguió en 1920 un aumento de tarifas fundándose en haber aumentado los gastos de explotación los que desde ese año han bajado sensiblemente y cuya rentabilidad es muy superior a la normal. Así obtuvo este ferrocarril una utilidad sobre el capital invertido de 16, 6 o/o en 1923 y de 22, 1 o/o en 1924.

Resumiendo lo dicho creo haber comprobado que las industrias extractivas de Tarapacá y Antofagasta no pueden soportar la carga de un aumento de tarifas ferroviarias, que las razones dadas para alzarlas son infundadas, que las que se dieron para solicitar y obtener el alzamiento de ellas en 1920 y 1921 han desaparecido, que los ferrocarriles salitreros han obtenido, y todavía obtienen excesos de utilidades con relación al capital invertido, por lo que no se puede, sin cometer notoria injusticia aprobar el alza de tarifas que se pide y es aún lógico que se rebajen razonablemente.

Confío, pues, que el gobierno y especialmente el señor Ministro de Vías y Comunicaciones, que supongo creará lo que he expuesto, ordene se restablezca el capital realmente invertido por los ferrocarriles salitreros, rechace el alza solicitada y rebaje las tarifas urgentes, cualquiera que sea la presión de las empresas afectadas, la influencia de sus distinguidos abogados y poderosos gestores. Lo exige así, el desarrollo de la industria salitrera, boratera, cuprífera y azufretera, el interés fiscal, la necesidad de atenuar la desocupación y el abaratamiento de la vida de 150 000 habitantes.

CARGOS CONTRA LA INTENDENCIA MUNICIPAL. — SITUACION DE LOS TRABAJADORES DEL CARBÓN. — PAGO DE SUELDOS Y JORNALES EN LA MINA "NUEVA ELQUI"

El señor CONCHA (don Aquiles). — Honda sorpresa e impresión han causado, señor Presidente, en el ánimo público como también en el Senado, las incorrecciones que ha denunciado ayer en esta Cámara el honorable señor Carriola. Por mi parte, quiero agregar ahora algunos antecedentes más que acentúan lo que dijo ayer el honorable Senador.

Comenzaré por informar al Senado que el costo de los planos para las reformas que se hacen en el teatro Municipal ha sido para la Municipalidad de 115 mil pesos y es necesario advertir, además, que este gasto se ha hecho sin pedir las propuestas públicas que ordena la ley y que el trabajo se ha efectuado por ingenieros particulares siendo que la Municipalidad los tiene competentísimos en la Dirección de Obras Municipales, y con el aditamento de que el gasto se ha hecho cuando el municipio está muy cercano a la bancarrota.

Puedo informar, además, que ciertos fondos por apertura de calles no han ingresado a la Caja Municipal; y como para hacer contraste con esto es necesario decir que en administraciones pasadas se han puesto en remate público materiales y edificios que han dejado al munici-

pio apreciables sumas como, por ejemplo, cuando se abrió la calle de Rosales hasta la calle del Dieciocho.

En efecto, por la demolición de un conventillo antiguo pagaron 15 mil pesos a la Municipalidad, corriendo los subastadores con los gastos de demolición, y dejando los niveles conforme lo pidió la Dirección de Obras Municipales.

Los árboles que se cortaban en el Parque Cousiño, en tiempos del señor Cariola, se subastaban en remate público en el mismo recinto del Parque, y producían sumas apreciables a la Municipalidad. En cambio, ahora se han cortado cientos de árboles en ese paseo, cuyo valor no ha ingresado a la Caja Municipal.

Se ha entregado a un señor Raúl Otero cerca de cien mil pesos para un negocio de panadería, a sabiendas de que el señor Otero acababa de caer en falencia. ¿No pasará con estos 100 mil pesos lo mismo que con los 500 mil que se entregaron a don Elías Correa Ovalle para la compra de carne?

En el negocio de la Vega, la Municipalidad, en vez de arrendar los locales para que los comerciantes vendan sus artículos a precios controlados por ella, compra por sí misma carne, pescado, verduras, etc., para venderlos a los consumidores. Ha debido gastar en esto un buen capital; pero, ¿puede la Municipalidad convertirse en comerciante? ¿No se perderán esos fondos como los anteriores?

Finalmente, por la antigua ley de municipalidades, el Tesorero sólo podía ser suspendido por los dos tercios de la Municipalidad y, además, se exigía el acuerdo del Senado. Hoy porque ese empleado ha tenido la valentía de dar datos públicos solicitados por el honorable señor Cariola, acerca de la desacertada administración del señor Intendente Municipal, éste anuncia por la prensa que el Tesorero va a ser suspendido de su puesto, buscando un pretexto para iniciarle un sumario administrativo, y lo más curioso es que el Fiscal que se ha designado es un miembro de la misma Junta de Vecinos.

Realmente, todo esto significa que nosotros sólo hablamos aquí para que nuestras palabras queden reproducidas en el Boletín de Sesiones, que se entregará al público en grueso volumen dentro de un año. Yo dudo que alguien se resigne a gastar dinero en adquirir esa publicación. En los meses que lleva de funcionamiento el Senado, yo estoy cansado de hacer denuncias y de ver que el Ejecutivo no los toma en consideración. Por este motivo, voy a invitar al público de Santiago, y especialmente a los obreros, empleados y estudiantes, a un comicio público den-

tro de algunos días más, para darles a conocer allí esta situación, y para que no crean nuestros electores que los estamos defraudando en las esperanzas que cifraron sobre nuestra labor parlamentaria. He ido aún más lejos en el desempeño de este cargo: he censurado la actuación de algunos señores Ministros porque no hacen cumplir las leyes sociales, de tal manera que hasta se trabaja de noche cuando ello está expresamente prohibido. Ha sido inútil decirlos también a los señores Ministros que algunos miles de mineros del carbón se están muriendo de hambre, porque ni siquiera han presentado un proyecto tendiente a salvar la crítica situación en que esos obreros se encuentran. ¡Parece que se tiene más piedad de los animales irracionales que de la gente!

Hace pocos días pedí los antecedentes relativos a las deudas que tiene con sus obreros y empleados la sociedad minera de plata "Nueva Elmuí".

Esos antecedentes, que ayer llegaron al Senado, confirman la opinión que ya he manifestado en ocasión anterior en el sentido de que hasta el 31 de Octubre del año próximo pasado se debía por sueldos la cantidad de cuarenta y siete mil y tantos pesos; por jornales, setenta y un mil y tantos pesos, y a troperos la suma de cinco mil y tantos pesos, es decir, alrededor de ciento veinticinco mil pesos, siendo de advertir que esta cantidad se adeuda a gente pobre, a obreros que tienen que trabajar para subsistir o a individuos que poseen algunos animales que los arriendos para el transporte de metales y de cuyo tráfico viven.

Ante un hecho de esta naturaleza yo me pregunto: ¿cómo es posible que el Gobierno de un país civilizado, que ha organizado numerosas secciones como el cuerpo de ingenieros de Minas, la Inspección de Sociedades Anónimas, la Oficina del Trabajo etc., etc., que debieran poner remedio al mal, permita que se defraude a gente pobre y no se les pague sus sueldos y jornales atrasados?

Yo no sé, señor Presidente, lo repito, cómo el Gobierno ha podido permitir que se cometan estas arbitrariedades sin ponerles oportuno remedio y debo advertir que los obreros a quienes se les adeuda sus jornales atrasados se vieron obligados a recorrer a pie el trayecto de 80 kilómetros que media entre el Mineral y la Estación de Rivadavia.

Además, desde los primeros días del mes de Diciembre del año pasado, en que don Isaac Alvarez Montero que era Administrador General del Mineral, abandonó su puesto, el Mineral ha pasado a cargo, sucesivamente de los señores Francisco Solano Mieres, Julio A. Olivares, y últimamente de don Armando Miranda Aguirre. Ca-

da uno de esos señores ha cometido cuanto abuso se le ha ocurrido. Los dos primeros, despidieron empleados y trabajadores sin pagarles sus haberes, sin proporcionarles los medios de locomoción a que está obligado el establecimiento, obligando a pobres mujeres a hacer a pie el recorrido de los setenta y ocho kilómetros que dista el establecimiento de Rivadavia, llevando a sus hijos pequeños en sus brazos y sus equipajes a la espalda. Llegaron esas pobres mujeres sangrando de los pies y llorando a Rivadavia.

Por otra parte, según la ley de empleados particulares, la Sociedad debe descontarle a cada uno de sus trabajadores y empleados para el fondo de retiro, el impuesto a la renta y el seguro de vida; pues bien, a todos se les ha hecho ese descuento pero no se ha depositado un solo centavo en la Caja Nacional de Ahorros.

Sr. embargo, señor Presidente, creo que el Senador por Santiago pierde su tiempo denunciando hechos tan graves como los de que me ocupó, pues los señores Ministros no los tomarán en cuenta para arbitrar alguna medida que ponga remedio al mal.

Pasando a otro punto debo hacer notar que ultimamente la prensa se ha referido a la venta de fierro viejo, pero debo advertir que lo de "viejo" sólo tiene su explicación en que se ha creído necesario agregar algún adjetivo al sustantivo **fierro**, pues en la mayoría de los casos es enteramente nuevo.

Pues bien, se pretende vender cien mil toneladas de fierro viejo que a cien pesos la tonelada serían diez millones de pesos, muy útiles en la situación de crisis. Sin embargo, debo llamar la atención de mis honorables colegas a que últimamente tuve oportunidad de visitar la Maestranza de los Ferrocarriles en Concepción y pude imponerme que con ese **fierro viejo**, que se piensa vender, se han reparado mil trescientos carros.

Por último, he visitado hace una semana la maestranza de San Bernardo, y pude imponerme que el **fierro viejo** se emplea allí en hacer paquetes y perfilarlos nuevamente, dando barras de una pulgada por una pulgada.

De modo que esta venta de fierro viejo viene a quitarle al país, donde no se produce este artículo, una de las materias primas más preciosas, que nos permite refaccionar el material rodante de los ferrocarriles con un costo insignificante.

Yo no quiero pedir que estos datos lleguen a conocimiento del señor Ministro, y me contentaré con que los hayan oído mis honorables colegas. Además, confío en la gracia de Dios para que no se venda este fierro viejo a los extranjeros.

CUENTA DE INVERSION DE UN ITEM

El señor SECRETARIO.—El honorable señor Echenique solicita que se envíe oficio al señor Ministro de Hacienda, pidiéndole copia de la cuenta de inversión del ítem 5644 del Presupuesto del Ministerio del Interior para 1925.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se enviará el oficio a nombre de Su Señoría.

CARGOS A LA INTENDENCIA MUNICIPAL

El señor HIDALGO.—Voy a entrar a contestar algunas de las observaciones hechas ayer por el honorable señor Cariola respecto de la situación de la Junta de Vecinos de Santiago.

Declaro, desde luego, que si se hiciera alguna acusación a esta Junta, de la cual formé parte hasta hace poco, si se tuviera la entereza moral de arrastrarla a los estrados judiciales, yo renunciaría en el acto a mi fuero parlamentario y me presentaría ante la justicia como un simple obrero a rendir cuenta absoluta de lo que allí pude hacer y que tengo la conciencia de que fué en beneficio de la ciudad.

Puedo entregar mi modesta vida a la apreciación pública, desde aprendiz en una fábrica hasta la situación que hoy tengo, para que mis conciudadanos la juzguen con entera libertad, en la confianza de que no encontrarán en ella ni una sombra que la empañe. Pero tengo la obligación de señalar lo que ha ocurrido en la Junta de Vecinos y de restablecer la verdad de los hechos, a fin de que en el momento que discutimos la Ley de Municipalidades la reformemos en condiciones de que sea una completa garantía para la inversión de los fondos comunales y para la administración de los intereses de la ciudad.

Si hay algún delito, que se haga una campaña en el sentido de sancionar una vez por todas, a los que hayan hecho mal uso de los dineros públicos; pero no me parece práctico hacer estos cargos así en globo, barajar cifras y olvidarse de las leyes que se traen al debate, para decir que se ha incurrido en tal o cual delito.

El señor CARIOLA.—No sé si el señor Senador se refiere al discurso que ayer tuve ocasión de pronunciar.

El señor HIDALGO.—Sí, señor Senador.

El señor CARIOLA.—Si Su Señoría lo ha leído, se habrá encontrado con un párrafo en que se establece de una manera clara y categórica lo siguiente: que no juzgo intenciones y que las supongo óptimas; que no me refiero a actos dolosos y, por consiguiente, delictuosos, porque no tengo antecedente ninguno que me permita calificarlos de tales. Yo me referí sólo a desaciertos.

Quiero dejar bien en claro este punto para que Su Señoría pueda seguir desarrollando sus observaciones sobre una base cierta en cuanto a la que yo manifesté ayer.

El señor HIDALGO.—Doy las gracias a Su Señoría por las explicaciones que se ha servido dar, y cualquiera interrupción que crea Su Señoría oportuna para aclarar mi exposición, tendré el mayor agrado en oírla.

El señor OYARZUN (Presidente). — Como el Senado acordó ayer efectuar hoy a las cinco y cuarto la votación de las indicaciones sobre la Ley de Municipalidades, llamo la atención del honorable señor Hidalgo a que sólo le quedan cinco minutos para hacer uso de la palabra.

Si las observaciones de Su Señoría van a tomar algún tiempo, acaso podría quedar Su Señoría con la palabra para la sesión de mañana.

El señor HIDALGO.—Yo acato la resolución que tome el Honorable Senado; mañana no será tarde para restablecer la verdad en esta cuestión.

ORGANIZACIONES Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES

El señor OYARZUN (Presidente).—Quedará Su Señoría con la palabra para la sesión de mañana, y procederemos a votar las indicaciones pendientes, en conformidad con el acuerdo del Senado.

El señor SECRETARIO.—Título 2° (Lee las indicaciones pasadas a la mesa sobre el artículo 37).

El señor CARIOLA.—Desearía saber si sobre estos cuatro primeros incisos no hay más indicaciones pendientes; porque si así fuera, se podría entrar a votar desde luego, porque precisamente se dejó para hoy la votación para que el señor secretario tuviera tiempo para poner en orden las indicaciones.

El señor SECRETARIO.—Se les ha dado el orden en que han sido presentadas, agrupando las de cada uno de los señores senadores.

El señor URREJOLA.—Yo creo que si hay varias indicaciones referentes a un mismo artículo, debería votarse primero aquella que fuera más comprensiva y, en este caso, es más comprensiva la indicación que he tenido el honor de formular, por cuanto en ella se propone suprimir el número primero del inciso 5°, la segunda parte....

El señor YRARRAZAVAL.—Creo que debería votarse primeramente la indicación que suprime el número primero antes de las demás que lo modifican.

El señor OYARZUN (Presidente). — Ad-

vierto a los honorables Senadores que todavía no se ha fijado el orden de la votación y que solamente se ha empezado a leer las indicaciones presentadas.

El señor SECRETARIO (Continúa la lectura de las indicaciones formuladas).

El señor OYARZUN (Presidente).—Se votará primeramente la indicación del honorable señor Urrejola, porque es la más comprensiva.

El señor Secretario dice así:

"Suprimir en el número 1° del inciso 5° del artículo 37, lo siguiente:

"En las Municipalidades de Iquique, Antofagasta, Viña del Mar, Valparaíso, Santiago, Talca, Chillán, Concepción, Talcahuano, Temuco y Valdivia, los alcaldes serán nombrados por el Presidente de la República, de entre personas extrañas a la Corporación Municipal, debiendo durar en funciones el mismo tiempo que ésta.

El Alcalde de Santiago tendrá cuatro mil pesos mensuales de remuneración; el de Valparaíso tres mil; los de Antofagasta e Iquique, dos mil quinientos y los demás a que se refiere este número, dos mil pesos, todo con cargo a lo respectivos presupuestos municipales."

Caso del no ser aceptada esta indicación, propone, subsidiariamente esta otra:

"Reducir a la mitad el monto de las asignaciones a los alcaldes de Santiago y Valparaíso; de dos mil quinientos a mil quinientos la de los alcaldes de Iquique y Antofagasta; y de dos mil a mil la de los restantes."

El señor YRARRAZAVAL. — Entiendo, señor Presidente, que hay acuerdo para aceptar la indicación formulada en la parte que establece que elegirán de entre sus miembros un Alcalde.

El señor URREJOLA.— Exacto, dejando subsistente la facultad del Presidente de la República para designar el alcalde de las ciudades que tengan más de cien mil habitantes.

El señor OYARZUN (Presidente).—Si le parece al Senado se podría dar por aprobada la primera idea, es decir, la a que acaba de referirse el honorable señor Yrarrázaval, que parece tiene la aceptación de la Sala.

El señor MAZA.—Yo pido que se vote, señor Presidente.

El señor YRARRAZAVAL.—En ese caso, me permitiría proponer que se divida la votación respecto de las dos ideas que contiene la indicación, esto es, que se elegirá de entre sus miembros un Alcalde y si se incluyen no las ciudades que se enumeran.

El señor URREJOLA.—Pero no se puede modificar la Constitución, porque siempre queda subsistente la facultad del Presidente de la

República de designar los alcaldes de las ciudades que reúnan las condiciones requeridas.

El señor OYARZUN (Presidente).—En votación si se incluyen las ciudades que se enumeran fuera de Santiago y Valparaíso.

—**Recogida la votación se obtuvieron veinte votos por la negativa y catorce por la afirmativa.**

El señor OYARZUN (Presidente). — En consecuencia, queda desechada la idea de incluir las ciudades que se han enumerado, fuera de Santiago y Valparaíso.

—**Durante la votación:**

El señor YRARRAZAVAL.—A pesar de que los señores Urrejola y Cariola votaron que nó, yo voto que sí porque quiero votar la indicación que ellos han formulado.

El señor CARIOLA.—Me observa el honorable señor Yrarrázaval que yo he votado en un sentido diverso del que era mi propósito.

Mi voto es en el sentido de que se quite al Presidente de la República la facultad de nombrar los alcaldes, fuera de aquellas ciudades en que la Constitución lo ordena.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se va a leer nuevamente la indicación para que se vea la forma en que se está votando.

El señor SECRETARIO. — Se consulta a la Sala acerca de si se incluyen o no las ciudades que se enumeran, fuera de Santiago y Valparaíso.

El señor CARIOLA.—Entonces yo he votado en un sentido completamente distinto del que pensaba.

El señor OYARZUN (Presidente).—Se rectificará el voto de Su Señoría.

El señor LYON.—Y el mío también, señor Presidente.

El señor CONCHA (don Luis).—No, porque hay que mantener la independencia de los Poderes.

El señor HIDALGO.—No, porque es sencillamente monstruoso que un Poder genere a otro Poder.

El señor BARAHONA.—Voto que sí en el sentido de que el artículo quede como está.

—**Después de la votación:**

El señor OYARZUN (Presidente). — En consecuencia, queda desechada la idea de que se incluya a las demás ciudades fuera de Santiago y Valparaíso.

El señor URREJOLA. — Se entiende que queda derogada la dieta o sueldo.

El señor YRARRAZAVAL. — Hay dos indicaciones: una que suprime la dieta y otra que la reduce, en subsidio de la primera.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si el Senado no tiene inconveniente, se pondrá en

votación la supresión de dieta y si no fuera aceptada esta indicación, se votará en seguida la reducción.

Se hará así.

El señor HIDALGO. — Yo votaré en contra de la supresión, porque mantengo el principio de que toda función social debe ser remunerada. No veo por qué sólo los alcaldes de Santiago y Valparaíso deban tener sueldo, cuando hay ciudades tan importantes como Iquique, Concepción, Valdivia, Antofagasta y otras cuyos alcaldes pueden ser rentados.

El señor URREJOLA. — La Constitución dice que solamente los alcaldes de las ciudades con más de cien mil habitantes serán elegidos por el Presidente de la República.

El señor TRUCCO.—Y con esta disposición no se hace excepción arbitrariamente con Santiago y Valparaíso, porque si mañana hubiera en un extremo de la República una ciudad con trescientos mil habitantes, se debería también tomar en consideración como las nombradas.

El señor OYARZUN. (Presidente). — En votación la indicación que suprime la dieta de los alcaldes.

Votada la indicación resultó rechazada por 25 votos contra 9.

Durante la votación:

El señor HIDALGO. — No, porque todos los servicios públicos deben ser remunerados.

El señor URREJOLA. — Sí, señor, porque la renta no influye en el buen manejo de los fondos públicos.

El señor CONCHA (don Aquiles). — Voto que no, porque creo que la supresión de la dieta es una injusticia.

Después de la votación:

El señor OYARZUN (Presidente). — Hay todavía otra indicación, relativa a la reducción de las remuneraciones de los Alcaldes de Santiago y Valparaíso.

En votación.

Si no se exige votación daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

En votación la indicación formulada por el honorable señor Marambio.

El señor SECRETARIO. —Dice así:

"Trasladar el inciso 2.º del N.º 1 al Título "De los Alcaldes" redactándolo en los siguientes términos:

"El Alcalde de Santiago tendrá cuatro mil pesos mensuales de remuneración, y el de Valparaíso, tres mil, todo con cargo a los respectivos presupuestos municipales."

En la parte relativa al monto de la remuneración, acaba de ser aprobada la indicación del honorable señor Urrejola, que la rebaja a dos mil pesos.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si al Honorable Senado le parece, podría darse por aprobada esta indicación considerando la rebaja acordada al aprobar la indicación del honorable señor Urrejola.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del honorable señor Marambio, para agregar después del número 3.º el siguiente: "De fijar el orden definitivo de precedencia de los regidores".

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Esa es una facultad del juez, y la fijación la hace por sorteo.

El señor MARAMBIO. — Pero el juez hace la fijación sólo para que sepa quién va a presidir en la sesión preparatoria; para lo sucesivo, es mucho más conveniente que la Municipalidad misma fije el orden de precedencia de los regidores.

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación.

Votada la indicación, resultaron 22 votos por la afirmativa, 10 por la negativa y 1 abstención.

El señor OYARZUN (Presidente). — Aprobada la indicación.

Durante la votación:

El señor URREJOLA. — En la duda, me abstengo.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — No, porque ya está fijado en un artículo anterior que el juez fijará para todas las Municipalidades, por sorteo, el orden de precedencia de los regidores.

El señor MAZA. — Yo tengo mis dudas, señor Presidente, de que se haya podido tomar votación sobre este particular, porque, al votar el artículo a que se ha referido el honorable Senador por Concepción, lo hice en la creencia de que era definitivo y no provisorio y la nueva votación significa la revocación de un acuerdo del Senado, para lo cual se requeriría la unanimidad.

Sin embargo, voto que no.

—Recogida la votación se obtuvieron 22 votos por la afirmativa, 10 por la negativa; habiéndose abstenido de votar un señor Senador.

El señor OYARZUN (Presidente). — Aprobada la indicación.

El señor SECRETARIO. — El señor Marambio ha formulado indicación para cambiar el número 4.º por el siguiente:

"De elegir, por voto acumulativo, los re-

presentantes que, conforme a las leyes respectivas, debe tener la Municipalidad en las Asambleas Provinciales, Juntas de Caminos, Beneficencia, Cajas de Retiro, etc.

La designación de estos funcionarios se hará por un período de tres años, pudiendo recaer en personas extrañas a la Municipalidad. Si alguno de los nombrados cesare en sus funciones por fallecimiento, cambio definitivo de residencia, u otra causa, la Municipalidad le nombrará reemplazante por el tiempo que faltare para enterar los tres años."

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación.

El señor MAZA. — Sería conveniente cambiar la palabra "etcétera" por estas otras; y las "demás", porque aquella no es una palabra que deba emplearse en la redacción de las leyes.

El señor OYARZUN (Presidente). — Si no se pide votación, se dará por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Marambio para cambiar el N.º 5 por el siguiente:

"De nombrar tres contribuyentes que integren la Junta Clasificadora de Patentes, dentro de las categorías que señala la ley respectiva; y si no hubiere en la Municipalidad oficina de tasación, tres tasadores, de los cuales a lo menos uno debe tener siempre que lo hubiere en el departamento, título de ingeniero o arquitecto, para hacer el avalúo de las propiedades urbanas y rurales.

"El nombramiento se hará por todo el período municipal; y si en el transcurso de los tres años alguno de los nombrados se ausentare definitivamente del departamento, o dejare de ser comerciante en el caso de la primera comisión, o se imposibilitare en alguna forma para desempeñar el cargo, la Municipalidad procederá a reemplazarlo por el tiempo que falte para cumplir el período, pero, debiendo llenar las vacantes de la Junta Clasificadora de Patentes con comerciantes de la misma categoría de los reemplazados.

"Los miembros de las comisiones clasificadora y evaluadora serán remunerados por la Municipalidad, por cada día de trabajo, con la suma que determine la Corporación; y antes de empezar el desempeño de su labor, prestarán, ante el Alcalde, juramento de proceder honradamente."

El señor OYARZUN (Presidente). — En votación la indicación del señor Marambio.

El señor CONCHA (don Luis). — ¿Esta in-

dicación suprime el voto acumulativo para elegir los tasadores?

El señor MARAMBIO. — Sí, señor Senador, porque uno de los tasadores tiene que ser ingeniero y es imposible así que haya voto acumulativo.

Además, esta disposición se refiere a la Junta Clasificadora de Patentes, uno de cuyos miembros tiene que ser un contribuyente industrial o profesional, o un comerciante al por mayor, o un comerciante al por menor. ¿Puede haber voto acumulativo en este caso? Imposible.

El señor CONCHA (don Luis). — Pero hay tantos comerciantes mayoristas y minoristas.

El señor HIDALGO. — Y tantos ingenieros.

—**Votada la indicación del señor Marambio, resultó aprobada por 19 votos contra 13 y 2 abstenciones.**

El señor OYARZUN (Presidente). — Si le parece al Senado, podríamos suspender la sesión por quince minutos y continuar la votación a segunda hora.

Queda así acordado.

Se suspende la sesión.

—**Se suspendió la sesión.**

SEGUNDA HORA

ORGANIZACION Y ATRIBUCIONES DE LAS MUNICIPALIDADES

El señor BARAHONA (Presidente). — Continúa la sesión.

Se va a leer las indicaciones formuladas.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Marambio para que el inciso final del artículo 37 se consulte como artículo separado, redactándolo en los siguientes términos: "Una copia del acta de la sesión de instalación se remitirá en el término de 24 horas al Intendente de la provincia o al Gobernador respectivo.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hubiere inconveniente, se dará por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Schürmann para agregar en el número primero, entre los Alcaldes que serán nombrados por el Presidente de la República, a los Alcaldes de Nuñoa y Providencia.

El señor BARAHONA (Presidente). — Esta indicación queda sin efecto.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Schürmann para suprimir en el número primero del artículo 37 la frase que dice: "de entre las personas extrañas a la Corporación Municipal".

El señor YRARRAZAVAL. — Me parece aceptable esta indicación, porque la Constitución no establece prohibición para que los Alcaldes puedan ser elegidos entre los regidores, pues en muchos casos podrá acontecer que merezca esta distinción el regidor tal o cual cuyo desempeño en el cargo cuente con la aprobación general, y entonces el Presidente de la República, al nombrarlo Alcalde, no hará otra cosa que ratificar la voluntad del electorado.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hay oposición, se dará por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Schürmann para agregar al inciso segundo del mismo artículo, después de la frase: "y demás a que se refiere", la palabra: "taxativamente".

El señor CARIOLA. — Esa agregación no tiene objeto.

El señor SCHURMANN. — No insisto, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente). — Queda retirada la indicación.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Maza para sustituir en el inciso primero del número cuarto la palabra: "departamental" por "comunal".

El señor MAZA. — Ya no tiene objeto.

El señor BARAHONA (Presidente). — Queda retirada la indicación.

El señor SECRETARIO. — Título III. De las Sesiones de las Municipalidades.

En el artículo 38 ha formulado indicación el señor Marambio para sustituir el inciso tercero por el siguiente: "Extraordinarias aquellas a que para uno o varios asuntos determinados convoque el Alcalde cuando lo estime conveniente o se lo pida, por lo menos, la tercera parte de los regidores en ejercicio, debiendo indicar la hora inicial de ellas".

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Yo agregaría también las materiales que van a ser tratadas.

El señor SALAS ROMO. — Esa idea está consultada más adelante.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hubiere oposición daríamos por aprobada la indicación del señor Marambio.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Una indicación del mismo señor Senador para cambiar la redacción del inciso 6.º del artículo 38 diciendo: "No se podrán celebrar sesiones extraordinarias para las cuales no haya habido citación personal y publicación del decreto respectivo con 24 ho-

ras de anticipación, a lo menos, y en ellas no se podrá, salvo las excepciones legales, adoptar acuerdo alguno cuya materia no esté incluida en la convocatoria. Todo acuerdo tomado en contravención de estos requisitos, será nulo".

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hubiere oposición, se daría por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Una indicación del mismo señor Senador para redactar el inciso final de este artículo en la siguiente forma: "No se aplicará la multa a los Municipales que acrediten fehacientemente ante el tribunal respectivo su inasistencia, ni tampoco cuando la sesión no se hubiere frustrado o suspendido por falta de número".

El señor YRARRAZAVAL. — Hay una indicación mía que consiste en cambiar una palabra de ese inciso; dice el inciso: "No se aplicará multa a los regidores que acrediten fehacientemente ante el tribunal respectivo su inasistencia."

Yo estimo que se debe cambiar ahí la palabra "acreditar" por "justificar".

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — ¿A qué tribunal se refiere este artículo en ese inciso?

El señor MARAMBIO. — Al juzgado de letras donde se denuncian las infracciones.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hay oposición se dará por aprobada la indicación que se ha leído conjuntamente con la del señor Yrarrázaval.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Shürmann para reemplazar en el inciso final de este artículo la frase: "acreditaren fehacientemente" por "justifica en suficientemente".

El señor BARAHONA (Presidente). — Queda sin efecto esta indicación porque ha sido aprobada otra análoga.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Marambio para redactar el artículo 39 en la forma que sigue:

"Para celebrar sesión se requiere la asistencia de la mayoría de los municipales en ejercicio.

Toda elección o acuerdo de la Municipalidad deberá contar con el voto uniforme de la mayoría absoluta de los miembros asistentes."

El señor MARAMBIO. — Esto tiene por objeto que al hablar de regidores se comprenda también a los alcaldes; por eso estimo que se debe decir "miembros de la Municipalidad". Este es el alcance de la indicación.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — ¿Por qué no se pone en ese artículo después de "regidores" "incluso alcaldes"?

El señor MARAMBIO. — Es que hay una serie de indicaciones ya aprobadas en que se habla de los regidores no más.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hubiere oposición, se daría por aprobada esta indicación.

El señor YRARRAZAVAL. — Se me ocurre que podría salvarse esa dificultad estableciendo un artículo especial que diga que siempre que se hable de municipales se entienda que se comprende a los alcaldes de elección presidencial.

El señor BARROS ERRAZURIZ. — Podemos autorizar a la Comisión de Estilo para que redacte esta disposición.

El señor BARAHONA (Presidente). — Daríamos por aprobada la idea contenida en la indicación formulada por el honorable Senador señor Marambio, autorizando a la Comisión para que redacte el artículo.

El señor SALLAS ROMO. — Creo que corresponde decir "regidores" en los casos en que no debe incluirse al alcalde, y emplear el término "municipales" cuando se quiere que quede comprendido.

El señor CARIOLA. — Yo daré mi voto en contra de esta indicación.

El señor BARAHONA (Presidente). — Se daría por aprobada esta indicación, en la forma indicada, con el voto en contra del honorable señor Cariola.

Aprobada.

En el artículo 40 hay una indicación del honorable Senador señor Marambio para agregar al final el siguiente inciso: "Pero esta prohibición no regirá cuando se trata de designación de personas que haga la Municipalidad, en caso que esta designación deba o pueda recaer en miembro de la misma corporación".

El señor MARAMBIO. — Para el nombramiento de Alcaldes un miembro de la Municipalidad tiene que votar por sí mismo, en ciertos casos.

El señor YRARRAZAVAL. — Sería mejor que votáramos esta disposición.

El señor MARAMBIO. — Yo creo que es indispensable mantener este inciso.

El señor BARAHONA (Presidente). — En votación la indicación.

—Practicada la votación, resultaron 3 votos por la afirmativa, 21 por la negativa y 1 abstención.

El señor BARAHONA (Presidente). — Queda rechazada la indicación.

El señor SECRETARIO. — Título: De las atribuciones de las Municipalidades.

Indicación del señor Marambio, en el artículo 45, para sustituir las palabras "proveer al barrido" por "disponer lo conducente para el barrido".

El señor MARAMBIO. — Este cambio cuenta con la aceptación del señor Senador ponente de la Comisión.

Se trata de lo siguiente:

En muchas ciudades el barrido se hace por el vecindario, a virtud de ordenanzas municipales. La forma como se consulta el barrido en el proyecto, presenta dificultades, porque muchas veces podrá creerse que la Municipalidad está obligada a hacer este servicio. Mientras tanto, lo que se quiere, como en algunas ciudades la Municipalidad no podría hacerlo por cuenta propia, es reglamentar esta materia.

—**Votada la modificación arrojó el siguiente resultado: por la afirmativa 12 votos, por la negativa 9 y se abstuvieron de votar seis señores Senadores.**

—**Durante la votación:**

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Yo estoy por que se mantenga la palabra proveer.

El señor BARROS JARA. — Yo acepto la palabra proveer porque creo que es obligación disponer no es obligación.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — Lo importante es el barrido. La frase no importa. Voto que no.

Después de la votación:

El señor BARAHONA (Presidente). — Se va a repetir la votación.

—**Repetida la votación, fué desechada la indicación del señor Marambio por 14 votos contra 10, habiéndose abstenido de votar 2 señores Senadores.**

El señor BARAHONA (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor SECRETARIO. — El mismo honorable Senador formula indicación para agregar en el número 2.º la palabra "distribución" después de la palabra "nivelación".

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no se exige votación se dará por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO. — Indicación del mismo señor Senador para agregar, después de ese número, el siguiente: "Los comuneros de las aguas conducidas por cada uno de esos cauces, estarán obligados a constituir representantes ante la autoridad comunal, que responda de las infracciones que se cometan contra dicha reglamentación. No haciéndolo dirigirá su ac-

ción la Municipalidad contra cualquiera de los comuneros."

El señor YRARRAZAVAL. — Yo votaré en contra de esta indicación, señor Presidente, porque me parece un poco fuerte la sanción que ella consulta y además esto se puede prestar a abusos muy graves.

El señor SALAS ROMO. — Me parece utilísima la indicación que se acaba de formular porque después de dictada la ley del año 8 todos los comuneros deben organizarse en asociación, y si no lo han hecho, creo muy justo que reciban la sanción correspondiente.

—**Votada la indicación resultaron 11 votos a favor, 14 en contra y 1 abstención.**

El señor BARAHONA (Presidente). — Desechada la indicación.

El señor SECRETARIO. — El honorable señor Sánchez formula indicación para suprimir en el Art. 45 N.º 7.º la frase "cuando lo crean conveniente".

El señor CARIOLA. — Hay una indicación mía que el señor Sánchez ha acogido.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — La indicación del señor Cariola envuelve el concepto de la mía, de modo que la retiro.

El señor BARAHONA (Presidente). — Queda retirada la indicación del señor Sánchez.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Cariola para redactar el número 7.º del Art. 45 en la forma siguiente:

"Permitir cuando lo crean conveniente, el funcionamiento de nuevos mataderos y mercados y someter todos los que existen a las reglas de orden, fiscalización, higiene y otras que estimaren necesario".

El señor CARIOLA. — Se puede suprimir esa frase "Permitir cuando lo crean conveniente".

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hay oposición se dará por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — Yo retiraré mi indicación en la inteligencia de que se suprimiría la frase en cuestión.

El señor BARAHONA (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime del Honorable Senado para suprimir del número 7.º del artículo 45 la frase: "Permitir cuando lo crean conveniente".

Así se hará.

El señor SECRETARIO. — Indicación del honorable señor Marambio para agregar después del número 9 de este mismo artículo lo siguiente: "Reglamentar la forma en que deberá efectuarse la inspección de los locales de los negocios e industrias de la Comuna, debiendo consi-

derarse como recinto de ellos no solamente la parte que da al exterior y en que habitualmente se atiende al público, sino también el resto del local que esté en comunicación con aquél".

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hubiere oposición se daría por aprobada esta indicación.

El señor BARROS JARA. — Pido que se vote señor Presidente.

Votada la indicación, dió el siguiente resultado: Por la afirmativa 5 votos, por la negativa 20 y una abstención.

El señor BARAHONA (Presidente). — Queda desechada la indicación.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Salas Romo para suprimir del número 10 palabra "urbanos".

VARIOS SEÑORES SENADORES. — ¿Cuál es la indicación, señor Presidente?

El señor SECRETARIO. — Indicación para suprimir en el número 10 la palabra: "urbanos".

El señor URREJOLA. — Con la prohibición de construir ranchos no se podrá alojar a todos aquellos individuos que llegan transitoriamente a un fundo a trabajar en las faenas de cosecha, vendimia etc.

Pido que se vote esta indicación.

El señor ZAÑARTU. — Formulo indicación para que se agregue después de la frase: "y paga" esta otra: "con carácter de permanentes". Creo que no debemos ir muy lejos sobre el particular, porque todos los individuos que se trasladan al campo para trabajar en las cosechas, construirán un rancho donde albergarse durante el tiempo que dure el trabajo, y si no lo pueden construir, tendrán que alojarse tal vez en peores condiciones.

El señor BARAHONA (Presidente). — Solicito el asentimiento unánime de la Sala para considerar la indicación formulada por el honorable señor Zañartu.

UN SEÑOR SENADOR. — Yo me opongo, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente). — Hay oposición, señor Senador.

El señor ZAÑARTU. — Siento entonces tener que votar la prohibición absoluta en la forma propuesta por el honorable señor Salas.

El señor BARAHONA (Presidente). — En votación.

—Votada esta indicación, fué aprobada por 17 votos contra 10.

—Durante la votación:

El señor BARROS JARA. — Me parece que esta indicación sería aceptable si sólo tuviera efecto en la zona central del país; pero como no sé qué consecuencias pueden acarrear la Zona Sur, voy a negarle mi voto.

El señor BARAHONA (Presidente). — Queda, en consecuencia suprimida la palabra "urbanos".

El señor SECRETARIO. — Hay una indicación del honorable Senador señor Marambio para que se suprima en el inciso 2.º del número 1.º del artículo 46, la frase: "por medio de de la división de propiedades o de su venta en sitios".

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hubiere oposición, daría por aprobada la indicación. Aprobada.

El señor SECRETARIO. — En el inciso 3.º del mismo artículo propone el mismo honorable Senador que se suprima la frase final que dice: "nal de".

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hay oposición por parte del Senado, quedaría aprobada esta supresión. Aprobada.

El señor SECRETARIO. — En el inciso 4.º del mismo artículo propone el mismo honorable Senador que se suprima la frase final que dice: "correspondiente para cancelar el dominio privado de esos bienes".

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hay oposición, daría también por aprobada esta supresión. Queda así acordado.

El señor SECRETARIO. — El mismo honorable Senador señor Marambio propone que en el inciso final, número 5.º, se cambie la frase que dice: "regidores que componen la Municipalidad respectiva" por municipales en ejercicio" y la palabra "limitrofe" por "divisoria".

El señor MARAMBIO. — La palabra limitrofe" se emplea para designar la línea de las fronteras de un territorio y no para designar la línea que divide una propiedad.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hubiera oposición, daría por aprobadas estas indicaciones. Aprobadas.

El señor SECRETARIO. — El honorable Senador señor Marambio propone que se agregue al final de este mismo artículo 46 un nuevo inciso, que diga así: "Hacer obligatoria la pavimentación de aceras en determinadas calles, dentro del radio urbano de la comuna, siempre que lo solicite no menos del sesenta por ciento de los propietarios de cada calle, y determinar, en tal caso, la clase de pavimento que debe emplearse".

El señor BARROS ERRAZURIZ. — A mi juicio, el municipio debiera contribuir con el cincuenta por ciento del costo de este trabajo.

El señor SALAS ROMO. — Hay una ley especial sobre pavimentación de calzadas y aceras.

El señor MARAMBIO. — Retiro la indicación que había formulado, señor Presidente.

El señor SECRETARIO. — El honorable Senador señor Yrarrázaval formuló indicación para redactar el inciso 3.º del N.º 1.º diciendo: "En las poblaciones nuevas, dentro de los límites urbanos el dueño del terreno quedará obligado, etc.

El señor YRARRAZAVAL. — Yo mismo no estoy contento con la indicación; pero creo indispensable consultar alguna aclaración, ya sea por medio de esta o de otra indicación análoga.

En este artículo se establece que el dueño del terreno quedará obligado, antes de hacer ventas de lotes del mismo, a pavimentar las vías y plazas indicadas en el plano aprobado, a instalar los servicios de alumbrado, agua potable y desagües higiénicos y a otorgar una escritura pública en que ceda gratuitamente al dominio nacional de uso público la parte destinada a calles y plazas. Todo está muy bien; pero yo creo que la exigencia de pavimentación, alcantarillado, luz y agua debe hacerse en poblaciones de importancia; pero no es posible aplicar esta exigencia cuando se trata de división de tierras para poblaciones en comunas en donde ni la cabecera misma de ella cuenta con esos servicios.

El señor SALAS ROMO. — Permitame, señor Presidente. Me parece que sería lógico agregar a esta indicación del honorable señor Yrarrázaval que el alcantarillado será exigible donde exista este servicio.

El señor CARIOLA. — Ahora existe el sistema de pozos ascépticos, que salvan la dificultad del alcantarillado.

Me parece que en la indicación del señor Yrarrázaval hay que hacer alguna diferencia entre la parte de las poblaciones que esté dentro de límites urbanos y la que quede fuera de ellos.

El señor BARAHONA (Presidente). — Podríamos aprobar la idea del señor Yrarrázaval y redactar el inciso después.

El señor ZANAARTU. — Lo que ocurre en esta discusión es que se quiere legislar para situaciones tan diversas y, necesariamente tenemos que encontrarnos con una serie de dificultades. Esa exigencia es indispensable para cabeceras de provincias, para grandes poblaciones; pero, aplicarla en una comuna rural, es sencillamente absurdo. De modo que, aunque el señor Cariola y los miembros de la Comisión quieran encontrar alguna fórmula que salve la dificultad, no lo van a conseguir. Y de este inconveniente se resiste la ley desde la primera hasta la última letra.

El señor YRARRAZAVAL. — Tal vez la idea del señor Zañartu se consultaría diciendo: "en las ciudades de más de 20 mil habitantes..."

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Que se redacte mañana la fórmula.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hubiere oposición se daría por aprobada la indicación, quedando para mañana la relación definitiva del inciso.

El señor CARIOLA. — Mejor, señor Presidente, porque yo quisiera que el Senado tomara en cuenta una observación. ¿Es posible que en cualquiera parte del territorio de la República se forme una población sin alguno de estos servicios? No, señor. Y con la redacción que se ha dado hasta ahora ocurriría que si no se tratara de ciudades importantes se podría comenzar una población sin alcantarillado, ni servicios de ninguna especie.

El señor BARAHONA (Presidente). — Permitame los honorables Senadores; como esta indicación va a quedar para mañana, tal vez convendría suspender la discusión sobre ella.

El señor SECRETARIO. — Indicación de los honorables señores Barros Errázuriz y Silva Coztes para agregar en el número 16 del artículo 46 la siguiente frase: "y prohibir los espectáculos o exhibiciones inmorales en teatros, biógrafos y otros establecimientos semejantes."

El señor BARRIOS JARA. — Esta disposición se prestaría a muchos abusos, señor Presidente.

El señor SALAS ROMO. — Me parece que esto se prestaría a muchos abusos, como lo ha dicho muy bien el honorable señor Barros Jara y además, existen dentro del Código Penal algunas disposiciones que facultan a las autoridades para prohibir y castigar estas exhibiciones.

El señor BARRIOS ERRAZURIZ. — Después de efectuadas las exhibiciones.

Votada la indicación, resultó aprobada por 19 votos contra 9.

Al votar:

El señor BARRIOS JARA. — Voto que no porque temo a los abusos, y con fundamento.

El señor SECRETARIO. — Indicación del honorable señor Urrejola para reemplazar en el número 18 la frase final que dice: "pudiendo prohibir que abran en horas o días determinados", por esta otra: "en conformidad a la ley respectiva."

El señor BARAHONA (Presidente). — En votación.

El señor BARRIOS JARA. — También se prestaría a abusos esta disposición porque dejaría a las comunas en condiciones de poder burlar la ley de alcoholes.

El señor VIEL.—¿Qué indicación formuló el señor Urrejola?

El señor BARAHONA (Presidente) — La indicación del señor Urrejola consiste en cambiar en el número 18 del artículo 46 la frase "pudiendo prohibir que se abran en horas o días determinados" por esta otra "en conformidad a la ley respectiva".

Se va a tomar la votación.

Durante la votación:

El señor BARROS JARA.—Diré que sí, aún que mi deseo era que se suprimiera ésto.

El señor MAZA.—La facultad de reglamentar las leyes es propia del Presidente de la República, de modo que esto no le corresponde a la Ley de Municipalidades. Yo habría votado por la supresión del número 18, pero el agregado me parece más grave que el número mismo.

El señor SECRETARIO.—Resultado de la votación: 7 votos por la afirmativa; 19 por la negativa y 2 abstenciones.

El señor BARAHONA (Presidente). — Queda desechada la indicación.

El señor SECRETARIO. — Indicación del señor Salas Romo para sustituir en el número 20 la palabra "corridas" por "carreras".

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hubiera oposición se daría por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicación de los señores Concha (don Luis E.) y Gutiérrez para agregar después del número 1.º del artículo 47 lo siguiente: "Construir citées o albergues destinados a habitación de los menesterosos y alojamiento de los trabajadores que anden en busca de trabajo."

El señor YRARRAZAVAL.—Entiendo que no se trata de una obligación sino de una facultad. En consecuencia, me atrevería a rogar al señor Concha suprima la última palabra.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Conveniría decir "asilos" en vez de "albergues".

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hay inconveniente, se dará por aprobada la indicación con la modificación propuesta por el señor Yrarrázaval, cambiando la palabra: "albergue" por "asilo" y suprimiendo además la palabra "citée".

Acordado.

El señor GUTIERREZ.—Sobre este particular recordará el Honorable Senado que hace muchos años un filántropo organizó la Hospedería de San Rafael, con el objeto de dar alojamiento a la gente que viajaba en busca de trabajo, lo que le dió espléndidos resultados.

El señor SECRETARIO.—En el artículo 47 se ha formulado indicación para cambiar en el número primero la frase que dice: "auxiliar a la Beneficencia Pública", por esta otra: "atender a la asistencia e higiene social".

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hay oposición se dará por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Marambio para cambiar en el número primero la palabra "diez" por: "treinta", agregando a dicho número la siguiente frase: "Cuando el plazo de la concesión fuere superior a diez años, se requerirá el acuerdo de los dos tercios de los municipales en ejercicio y la aprobación del Senado."

El señor MARAMBIO.—He formulado esta indicación a petición de la Municipalidad de La Serena y de varias otras cuyos establecimientos de matadero están establecidos en pésimas condiciones, porque no pueden gastar en su mejoramiento ni un centavo, viéndose obligadas a entregar estos servicios a contratistas que los explotan sin sujeción a ninguna regla de higiene. Siquiera ante el temor de que la concesión les sea cancelada pondrán algún cuidado.

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no hay oposición por parte del Senado, daría por aprobada esta indicación.

El señor RIVERA PARGA. — Yo voto en contra, señor Presidente.

El señor BARAHONA (Presidente). — Queda aprobada esta indicación, con el voto en contra del honorable Senador señor Rivera Parga.

El señor SECRETARIO.—El honorable Senador señor Yrarrázaval propone que se supriman los números 4.º y 10.º de este artículo.

El señor YRARRAZAVAL.—Esa indicación tiene por objeto suprimir dos obligaciones que establecen que la Municipalidad debe destinar un tanto por ciento de las entradas al desayuno escolar y un premio para los profesores.

A mi juicio no deben imponerse estas obligaciones, porque están muy cercenadas ya las entradas de los Municipios.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Yo estimo que es necesario mantener estas disposiciones.

El señor BARAHONA (Presidente) — En votación la indicación.

El señor MEDINA.—Yo estimo también que debe mantenerse el desayuno escolar.

El señor BARAHONA (Presidente) — Con el asentimiento del Senado, podríamos dividir la votación en dos partes: una para el desa-

ayuno escolar y otra para el premio al profesorado.

Si no hay oposición por parte del Senado, votaríamos en primer término la supresión del desayuno escolar.

Durante la votación:

El señor RIVERA PARGA.—No, señor Presidente, porque considero que éste es un servicio de suma importancia.

El señor YRARRAZAVAL.—Yo considero también, que el servicio es muy importante, pero no se debe imponer esta obligación a los Municipios.

El señor CONCHA (don Luis Enrique).—Hay servicios que es imposible dejar de atender.

El señor CARIOLA.—Debo observar que esta no es una obligación de los Municipios sino una atribución de las Municipalidades, lo que es muy distinto.

El señor YRARRAZAVAL.—En caso de que sea una atribución de las Municipalidades y no una obligación, yo retiro mi indicación.

El señor BARAHONA (Presidente).—Con el asentimiento tácito del Senado, daría por retirada la indicación que había formulado el honorable Senador señor Yrarrázaval.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — Yo siento que no se haya impuesto el desayuno escolar como una obligación que tuvieran que cumplir los Municipios.

El señor RIVERA PARGA.—Yo he votado en el sentido de que consideraba que los Municipios tienen la obligación de contribuir al desayuno escolar.

El señor BARAHONA (Presidente).—Queda retirada la indicación que había formulado el honorable Senador señor Yrarrázaval.

El señor SECRETARIO.—El mismo honorable Senador señor Yrarrázaval propone que se suprima en el número 6.º la palabra "gratuito".

El señor YRARRAZAVAL.—También la retiro.

El señor BARAHONA (Presidente).—Retirada la indicación.—

El señor SECRETARIO.—En este mismo número 6.º el honorable Senador señor Marambio formula indicación para que se reemplace el número 6.º del proyecto por el siguiente: "Fundar, sostener y dotar, procediendo en lo posible de acuerdo con el Ministerio de Higiene, obras de asistencia y de profilaxis social y cooperar al desarrollo de las organizaciones de esta naturaleza sostenidas por el Departamento de Estado respectivo."

El señor BARAHONA (Presidente).—Si no hay oposición, daría por aprobadas estas indicaciones.

El señor CARIOLA.—Yo pido que se mantenga el inciso tal como está redactado.

El señor BARAHONA (Presidente).—Si no hay oposición por parte del Senado, daría por aprobadas estas dos indicaciones con el voto en contra del honorable Senador señor Cariola.

Aprobada con el voto en contra del señor Cariola.

El señor SECRETARIO.—El señor Marambio propone que se suprima el número 11.

El señor MAZA.—Sin que esto signifique que la Municipalidad no deba cuidar del nombramiento de los profesores. Este número, en lo que refiere a la intromisión del Consejo de Educación Primaria, es inaceptable.

El señor BARAHONA (Presidente).—¿De modo que, si no hubiere oposición, daríamos por aprobada la supresión?

El señor RIVERA PARGA.—Con mi voto en contra.

El señor BARAHONA (Presidente).—Aprobada con el voto en contra del señor Rivera Parga.

El señor SECRETARIO.—También propone reemplazar en el número 12 la frase "del mismo Consejo", por esta otra "del Consejo de Educación Primaria".

El señor BARAHONA (Presidente).—Si no hay oposición daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicación de los señores Concha (don Luis E.) y Gutiérrez para agregar después del número 4.º del artículo 47 lo siguiente: "Sostener, subvencionar o amparar sociedades destinadas a proporcionar vestuarios, útiles, medicinas, etc. a los niños pobres de las escuelas."

El señor BARROS ERRAZURIZ.—No hay inconveniente, sería la subvención más útil.

El señor BARAHONA (Presidente).—Si no hay oposición daré por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Artículo 48.—Indicación del señor Marambio para reemplazar en el número 1.º la frase "del comiso de los artículos" por esta otra: "del comiso de las especies indicadas en el artículo 449 del Código Penal."

El señor BARAHONA (Presidente).—Si no hay oposición, daré por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—En el número 2.º formula indicación el mismo Senador para cambiar la palabra "renovar" por "mejorar".

El señor BARAHONA (Presidente) — Si no hay oposición, se dará por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—En el mismo artículo formula indicación para suprimir la frase "en términos generales" contenida en el número 3.º

El señor BARAHONA (Presidente) — Si no hay oposición, dará por aprobada la indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Marambio para cambiar en el número 2 del inciso 2.º del artículo 49, la frase que dice: "la pena de cuarenta a doscientos pesos" por esta otra: "la pena de más de cien pesos".

El señor BARAHONA (Presidente). — Si no se exige votación se daría por aprobada esta indicación.

Aprobada.

El señor SECRETARIO.—Indicación del honorable señor Salas Romo, para agregar al artículo 50, la siguiente frase: "sin perjuicio de la facultad del Gobierno para establecer policías fiscales cuando hubiere causales para ello."

El señor CARIOLÁ.—Esa disposición está establecida en un artículo que viene después.

El señor CONCHA (don Luis Enrique). — Hay una indicación previa para suprimir el artículo, señor Presidente.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Concha don Luis Enrique, para reemplazar este artículo, por el siguiente:

"Quedan suprimidas las policías comunales y en su reemplazo se crearán cuerpos de policías dependientes del Fisco."

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Equivale a quitar por completo la autonomía a las Municipalidades.

El señor BARAHONA (Presidente). — En votación.

Votada la indicación, resultó desechada por 5 votos contra 16.

El señor SECRETARIO.—Indicación del señor Marambio para agregar como inciso 2.º en el artículo 51, el siguiente: "Estas medidas o acuerdos pueden ser también adoptados separadamente por cada una de esas Municipalidades, siempre que concurren clara y determinadamente al mismo propósito."

El señor MARAMBIO. — Esta indicación tiende a que no sea necesario que dos Municipalidades se reúnan en un solo cuerpo para tomar estos acuerdos, sino que puedan hacerlo separadamente.

El señor BARAHONA (Presidente). —

Si no se exige votación, se daría por aprobada la indicación.

Aprobada.

No quedan más indicaciones en este Título.

El señor BARROS ERRAZURIZ.—Podríamos dejar el resto para mañana, señor Presidente.

El señor SALAS ROMO.—Que se vote el Título 5.º porque mañana no habrá tiempo.

El señor RIVERA PARGA. — ¿Hasta qué momento se reciben las indicaciones respecto del Título 5.º?

El señor BARAHONA (Presidente). — Hasta hoy; pero, en vista de que se ha prolongado la votación hasta ahora, podrían presentarse indicaciones de los Títulos siguientes hasta el término de la primera hora de mañana.

El señor SECRETARIO.—Una indicación del señor Yrarrázaval sobre el número 1.º del artículo 46 redactada en los siguientes términos: "En las poblaciones nuevas que se formaren dentro de las ciudades de más de veinte mil habitantes, o en sus alrededores, el dueño del terreno quedará obligado, antes de hacer ventas... etc."

El señor BARAHONA (Presidente. — Si no hubiere oposición, se daría por aprobada esta indicación.

Aprobada.

Solicito el asentimiento unánime del Honorable Senado para que mañana a las 5 1/4 se voten las indicaciones del título 5.º; la segunda hora se destina para los títulos siguientes y al final de la sesión se votarían todas las indicaciones.

El señor SANCHEZ G. DE LA H.—A mi modo de ver, estos acuerdos de la primera hora de la sesión de mañana no se pueden adoptar en segunda hora.

El señor BARAHONA (Presidente. — Pero habría acuerdo unánime, señor Senador.

El señor SANCHEZ G. DE LA H. — Si se quitan a los incidentes 15 minutos, cualquier Senador puede reclamar.

El señor BARAHONA (Presidente. — Como no hay acuerdo unánime del Honorable Senado, se va a tomar votación.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — Que quede pendiente esto para considerarlo mañana.

El señor BARAHONA (Presidente. — Si no hay oposición, se haría así.

Acordado.

Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión.

Antonio Orrego B.,
(Jefe de la Redacción).